

Año CXX

Panamá, R. de Panamá martes 15 de junio de 2021

N° 29308-A

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 226
(De martes 08 de junio de 2021)

QUE REGULA LAS NORMAS DE DISEÑO Y EDIFICACIÓN

Ley N° 227
(De martes 08 de junio de 2021)

QUE ADICIONA ARTÍCULOS A LA LEY 29 DE 2005, QUE REORGANIZA EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 50
(De martes 18 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN COMPLETA DE IMPUESTO DE FOSA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO DE UN ÓBITO FETAL A FAVOR DE SU MADRE NICOL YISQUEL PÉREZ.

Acuerdo N° 51
(De martes 25 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN COMPLETA DE IMPUESTO DE FOSA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO DEL MENOR STEPHAN KALETH TUÑÓN UREÑA (Q.E.P.D.).

Acuerdo N° 52
(De martes 25 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL, SE AUTORIZA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE DOSCIENTOS TRES (203) LOTES DE TERRENOS UBICADOS DENTRO DEL FOLIO REAL CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (4646), CON CÓDIGO DE UBICACIÓN NO. 8A00, INSCRITA EN LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROVINCIA DE PANAMÁ, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE BELISARIO PORRAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO.

Acuerdo N° 53
(De jueves 03 de junio de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN COMPLETA DE IMPUESTO DE FOSA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO AL SEÑOR ORLAN EARL HINDS WEBSTER (Q.E.P.D.)

Acuerdo N° 54
(De jueves 03 de junio de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN COMPLETA DE IMPUESTO DE FOSA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO AL JOVEN DIOGENES GUEVARA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)

Acuerdo N° 55
(De jueves 03 de junio de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN COMPLETA DE IMPUESTO DE FOSA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO AL JOVEN OMAR ALEXIS ELLINGTON (Q.E.P.D.)

CONSEJO MUNICIPAL DE GUARARÉ / LOS SANTOS

Acuerdo N° 26
(De miércoles 26 de junio de 2019)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARE.

CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 20
(De jueves 20 de mayo de 2021)

POR EL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES NO. 5 DE 19 DE MARZO DE 2020, Y EL ACUERDO MUNICIPAL NO.6 DE 30 DE ABRIL DE 2020.

Acuerdo Municipal N° 21
(De jueves 20 de mayo de 2021)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 9 DE 6 DE AGOSTO DE 2021.

Acuerdo Municipal N° 22
(De jueves 20 de mayo de 2021)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 27 DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

Acuerdo Municipal N° 23
(De jueves 27 de mayo de 2021)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 2 DE 15 DE FEBRERO DE 2021, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MACARACAS, VIGENCIA FISCAL 2021, Y SE INCLUYEN LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE BIENES E INMUEBLES (FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN 2021).

CONSEJO MUNICIPAL OMAR TORRIJOS HERRERA / COLÓN

Acuerdo Municipal N° 14-2021
(De jueves 13 de mayo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS DIETAS PARA LOS CONCEJALES DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA.

LEY 206
De 8 de junio de 2021

Que regula las normas de diseño y edificación

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Toda regulación relacionada con las edificaciones emanada de reglamentos o cualquier instrumento jurídico oficial deberá ser cumplida por los diseñadores, constructores y toda autoridad responsable de la revisión y registro de los planos y documentos correspondientes.

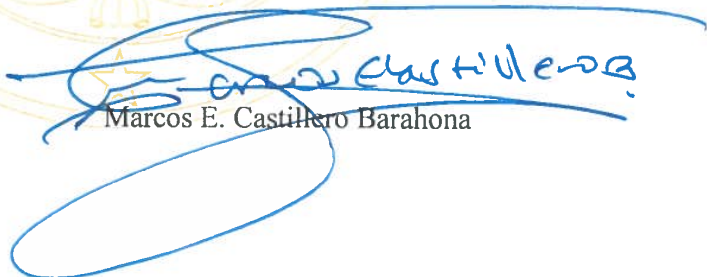
Artículo 2. El incumplimiento de las regulaciones conllevará para los responsables, una vez comprobado, la aplicación de las sanciones civiles, penales y administrativas que correspondan.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 372 de 2020 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

El Presidente,



Marcos E. Castillero Barahona

El Secretario General,



Quibian T. Panay G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 8 DE junio DE 2021.



ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

LEY 227
De 8 de junio de 2021

**Que adiciona artículos a la Ley 29 de 2005,
que reorganiza el Ministerio de Desarrollo Social**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se adiciona el artículo 12-D a la Ley 29 de 2005, así:

Artículo 12-D. Se crea el Consejo Nacional de la Etnia India como organismo asesor, promotor y consultivo para el desarrollo de los procedimientos y actividades tendientes a una mayor integración de la etnia india; entendiéndose por tal la comunidad india, los nacionales de la India residentes en Panamá y sus descendientes.

Artículo 2. Se adiciona el artículo 12-E a la Ley 29 de 2005, así:

Artículo 12-E. El Consejo Nacional de la Etnia India estará conformado por:

1. El ministro de Desarrollo Social o quien él designe, que lo presidirá.
2. El ministro de Educación o quien él designe.
3. El ministro de Cultura o quien él designe.
4. Seis representantes de la etnia india designados por el presidente de la República.

Artículo 3. Se adiciona el artículo 12-F a la Ley 29 de 2005, así:

Artículo 12-F. El secretario del Consejo Nacional de la Etnia India será elegido de sus directivos, de entre los seis representantes de la etnia india del Consejo, por decisión de la mayoría simple.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo reglamentará las atribuciones y funciones del Consejo Nacional de la Etnia India y las del secretario de este Consejo.

Artículo 5. La presente Ley adiciona los artículos 12-D, 12-E y 12-F a la Ley 29 de 1 de agosto de 2005.

Artículo 6. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 190 de 2019 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

El Presidente,


Marcos E. Castellero Barahona

El Secretario General,


Quibian T. Panay G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 8 DE junio DE 2021.



MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ
Ministra de Desarrollo Social



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO



ACUERDO No.50
 (Del 18 de mayo de 2021)

Por medio del cual se aprueba la Exoneración Completa de Impuesto de Fosa del Cementerio Municipal del Distrito de San Miguelito de un Óbito fetal favor de su madre NICOL YISQUEL PEREZ

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado solicitud de Exoneración de Impuesto por el pago de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito de un Óbito fetal favor de su madre NICOL YISQUEL PEREZ.

Que luego de una amplia explicación la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.


ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto aprobamos, la Exoneración Completa del Impuesto de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito de un Óbito fetal, a favor de su madre NICOL YISQUEL PEREZ, con cédula No. 8-934-211; por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/280.00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).


H.C. CÉSAR CABALLERO
 Presidente del Concejo Municipal


LICDA. ROSA MILEYNIS GOMEZ
 Secretaria General del Concejo Municipal




H.C. LUIS OMAR ORTEGA
 Vicepresidente del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo cincuenta (50), del día dieciocho (18) de mayo, del año dos mil veintiuno (2021).


H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
 Alcalde



Fecha: 20-5-2021

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

28 de Mayo de 2021

[Handwritten Signature]
El Secretario



[Faint, mostly illegible text in the middle section of the document, possibly a certificate or report body.]

[Faint, mostly illegible text in the lower middle section of the document.]

[Faint signature and text on the left side.]



[Faint signature and text on the right side.]

[Faint text at the bottom of the page.]

[Faint text at the bottom left.]



[Faint signature and text at the bottom right.]



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO



ACUERDO No.51
 (Del 25 de mayo de 2021)

Por medio del cual se aprueba la Exoneración Completa de Impuesto de Fosa del Cementerio Municipal del Distrito de San Miguelito del menor STEPHAN KALETH TUÑON UREÑA (Q.E.P.D.)

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado solicitud de Exoneración de Impuesto por el pago de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito del menor STEPHAN KALETH TUÑON (Q.E.P.D.)

Que luego de una amplia explicación la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

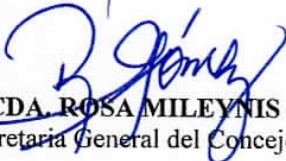
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto aprobamos, la Exoneración Completa del Impuesto de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito del menor STEPHAN KALETH TUÑON, con cédula No. 8-1250-2452, a favor de su abuela la señora EMILSA BROWN RODRÍGUEZ, con cédula No. 8-711-780; por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/.280.00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).


H.C. CÉSAR CABALLERO
 Presidente del Concejo Municipal


LICDA. ROSA MILEYNIS GOMEZ
 Secretaria General del Concejo Municipal




H.C. LUIS OMAR ORTEGA
 Vicepresidente del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo cincuenta y uno (51), del día veinticinco (25) de mayo, del año dos mil veintiuno (2021).


H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
 Alcalde



Fecha: 26-5-2021

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

CERTIFICO que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

28 de mayo de 2021

[Signature]
El Secretario



[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, including 'COMUNIDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO' and 'SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO']

ACUERDO

[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, including 'ARTICULO PRIMERO' and 'ARTICULO SEGUNDO']

[Signature]
SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
R.C. CESAR CABALLERO
Presidente del Consejo Municipal

[Signature]
LIDIA BARRALTA DE COMEA
Secretaria General del Consejo Municipal

[Faint, mirrored text from the reverse side of the page]

1606-2-9031



[Signature]
R.A. HECTOR ALBERTO CARRASCO
Presidente



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO



ACUERDO No. 52
 (Del 25 de mayo de 2021)

“Por medio del cual, se autoriza la Segregación y Adjudicación de Doscientos tres (203) lotes de terrenos ubicados dentro del Folio Real Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Seis (4646), con código de ubicación No. 8A00, inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, Propiedad del Municipio de San Miguelito, ubicados en el corregimiento de Belisario Porras, Distrito de San Miguelito.”

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, mediante Acuerdo No 76 de 11 de Septiembre de 2007, publicado en Gaceta Oficial No. 26027 de 25 de Abril de 2008, adoptó un procedimiento especial de Adjudicación en beneficio de los ocupantes de los lotes de terrenos dentro del distrito de San Miguelito, con el objetivo de que, en el marco del programa de titulación masiva de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), y su metodología única se lleve a cabo el proceso de titulación dentro del ejido municipal constituido formalmente a nombre del Municipio de San Miguelito, para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras en dicha región.

Que el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, reconoce la ocupación de Doscientos tres (203) lotes de terrenos descritos a continuación, por tal motivo considera viable y de entero beneficio Social autorizar la adjudicación de los mismos, los cuales serán segregados del Folio Real Cuatro mil seiscientos cuarenta y seis (4646), con código de ubicación No.8A00 , inscrita en la Sección de Propiedad del Registro de la provincia de Panamá, propiedad del Municipio de San Miguelito, ubicados en el corregimiento de Belisario Porras, Distrito de San Miguelito.

Que los lotes de terreno en mención no son de los reservados por el Municipio de San Miguelito para uso de los servicios públicos; los mismos están ocupados por cada uno de los poseedores beneficiarios de acuerdo con el levantamiento realizado por la ANATI.

Que mediante Acuerdo Municipal No.6 de 15 de marzo de 1989, se exoneró a los residentes del pago de los lotes ubicados en el Sector de Samaria-San Miguelito, por lo que es dable otorgar el título de propiedad libre de gravámenes, sujeto únicamente a las limitaciones de la ley.”

En virtud de la ley 106 de 1973, y por las razones antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconoce como poseedores, y declara Doscientos tres (203) lotes de su parcela individual de terreno, a fin de que puedan acceder a las adjudicaciones:

SECTOR: SAMARIA ES (EL SINAI)

No.	NOMBRE	APELLIDO	CEDULA	LOTE	SUPERFICIE	PRECIO	PLANO
1	ISMAEL	PEREZ ALMANZA	9-65-812	ES-5	282.05	564.10	81002-148187
2	CERDULA	VASQUEZ DUARTE (N.L)	4-117-727	ES-10	173.54	347.08	81002-148187
	SERBULA	VASQUEZ (N.U)					
3	LENDY CONSUELO	MARQUEZ RUIZ	8-766-100	ES-18	200.33	400.66	81002-148187
4	SALUSTIANO	GONZALEZ PINILLA	9-81-2769	ES-21	305.20	610.40	81002-148187
5	MANUELA	VALENCIA REBOLLEDO de GRIMALDO	5-18-1708	ES-24	236.18	472.36	81002-148187
6	YALIANA YANNETH	HERNANDEZ PRADO de SANDOVAL	8-817-43	ES-27	163.74	327.48	81002-148187
7	FELIX HARMODIO	SANDOVAL CASTILLO	9-113-1264	ES-30	204.73	409.46	81002-148187
8	ISIDRA	SEGURA PAZ	5-6-744	ES-31	219.34	438.68	81002-148187

50	RITA MEYERS	AVILA SEVILLANO DE GONZALEZ	8-123-532	ES-153	264.68	529.36	81002-148188
51	JOANNA ELIZABETH	HENDRICKS	3-82-1058	ES-161	248.70	497.40	81002-148188
52	ENELDA	NAVARRO MAURE de ROBLES	6-46-331	ES-162	236.61	473.22	81002-148188
53	MARIA IRENE	RODRIGUEZ GOMEZ	6-32-270	ES-164	237.54	475.08	81002-148188
54	LILIA ESTHER	MORALES PINEDA	8-261-836	ES-166	240.79	481.58	81002-148190
	ATANACIO	MONTILLA CRUZ	9-102-1929				
55	DANY JOSE	PINEDA RAMOS	8-738-813	ES-167	182.52	365.04	81002-148190
56	SANTIAGO	CAMPOS RODRIGUEZ	7-50-131	ES-167A	193.66	387.32	81002-148190
57	ANA LUISA	RIVAS MARTINEZ	8-80-1050	ES-167-B	192.16	384.32	81002-148190
58	DENIA MARIBEL	VERGARA BUSTAMANTE de GOMEZ	7-98-187	ES-170	356.05	712.10	81002-148190
59	BENITA	CASTRO DE GRACIA	8-153-1468	ES-174	204.77	409.54	81002-148190
60	ARTURO	VALENCIA MANCILLA	5-16-57	ES-180	239.84	479.68	81002-148190
61	OTILIO	SANTOS PERDOMO	9-146-911	ES-181	354.61	709.22	81002-148190
62	KRISBELL ELIZABETH	BATISTA GONZALEZ	8-893-767	ES-182	294.00	588.00	81002-148190
	NORA ESTHER	GONZALEZ RAMOS de BATISTA	8-470-697				
63	WILFREDO	ALVARADO	5-710-1652	ES-183	174.48	348.96	81002-148190
64	LUISA	GONZALEZ PEREZ	9-117-292	ES-185	171.42	342.84	81002-148190
65	CONCEPCIÓN	RODRIGUEZ CHANIS	5-6-780	ES-186	346.29	692.58	81002-148190
66	LILIA ROSA	CEDEÑO UREÑA	7-74-416	ES-187	291.13	582.26	81002-148190
67	ARMANDO	DIAZ ODA	7-63-314	ES-188	302.79	605.58	81002-148190
68	LIDIA	DE GRACIA TEJEIRA	6-26-939	ES-189	181.07	362.14	81002-148190
69	PASTORA	ROSALES SANCHEZ DE GUEVARA	9-101-957	ES-190	328.69	657.38	81002-148190
70	ENEIDA	CAMAÑO CASTILLO	9-116-2622	ES-195	309.46	618.92	81002-148190
71	JUAN ELOY	ORTEGA	9-122-1299	ES-196	241.13	482.26	81002-148190
72	ELEUTERIO	SANTIMATEO SERRACIN	8-333-297	ES-197	199.97	399.94	81002-148190
73	ELIAS	CEDEÑO CACERES	8-787-927	ES-201	198.12	396.24	81002-148190
74	OLMEDO	VEGA BERNAL	2-61-861	ES-204	281.46	562.92	81002-148190

SECTOR: SAMARIA S3 (SECTOR 3)

No.	NOMBRE	APELLIDO	CEDULA	LOTE	SUPERFICIE	PRECIO	PLANO
75	ODILIO	JIMENEZ CAMARENA	8-238-650	S3-1	299.83	599.66	81002-148446
76	SUSANA DEL CARMEN	BARRIA RIVERA	8-877-1764	S3-3	185.94	371.88	81002-148446
	JANEILYS QUERUBE	BARRIA RIVERA	8-969-2289				
	SEIDY JANETH	BARRIA RIVERA	8-952-1926				
77	DEMETRIA	ALMANZA de RODRIGUEZ (N.L.)	9-16-963	S3-8	197.42	394.84	81002-148446
	DEMETRIA	PINEDA de RODRIGUEZ (N.U.)					
78	HILARIA	ARAUZ PEREZ	2-65-290	S3-12	283.77	567.54	81002-148446
79	ALFREDO	LOPEZ LUNA	3-46-427	S3-16	166.14	332.28	81002-148446
80	FAUSTINO	CARRERA APARICIO	8-187-857	S3-19	202.66	405.32	81002-148446
81	MARIELA	SANCHEZ PEREZ	8-238-70	S3-20	199.23	398.46	81002-148446
	JOSEPH WINFIELD	BECKLES SANCHEZ	8-804-1998				
	DIANA JULISSA	BECKLES SANCHEZ	8-830-1237				
82	LEONARDO	SANCHEZ PEREZ	8-397-504	S3-21	259.20	518.40	81002-148446
83	OLMEDO	ALVARADO PINZON	4-111-129	S3-22	209.84	419.68	81002-148446
84	MARTHA MARIBEL	ALVARADO GALLARDO DE STANLEY	4-193-906	S3-23	181.91	363.82	81002-148446
85	GREGORIA	CAICEDO SANTOYA de PIANETTA	3-36-252	S3-25	193.27	386.54	81002-148446
86	MARITHZA DEL CARMEN	ALMANZA PINEDA	8-499-688	S3-26	193.13	386.26	81002-148446

115	LEILA MARIA	BONICHE GUTIERREZ de GOMEZ	8-154-179	S3-104	256.40	512.80	81002-148646
116	LEONIDAS LASTENIA	LOPEZ DE LA ROSA	5-705-877	S3-105	184.32	368.64	81002-148646
117	NIXIA	ESTRADA VELARDE de ALVAREZ	8-517-86	S3-111	202.88	405.76	81002-148646
118	MARIA DEL CARMEN	SILVA ALVENDAS de PEDROZA	8-230-2382	S3-113	252.75	505.50	81002-148646
119	BERTA	ALVARADO PINZON de LOPEZ	4-124-941	S3-119	242.21	484.42	81002-148647
	CARLOS EZEQUIEL	LOPEZ ALVARADO	8-246-484				
	LINETT LINOSKA	LOPEZ ALVARADO	8-373-510				
	ZULAY DEL CARMEN	LOPEZ ALVARADO	8-702-681				
120	BRIGIDA	MORAN MARTINEZ de GONZALEZ	2-106-599	S3-123	172.49	344.98	81002-148647
121	LANDECHO	CAJAR DIAZ	05/16/1969	S3-125	192.86	385.72	81002-148647
122	RUBIELA EDITH	SOLANO ALFARO	8-303-303	S3-126	204.05	408.10	81002-148647
123	ENEIDA	CABALLERO MIRANDA de GONZALEZ	4-232-271	S3-128	173.00	346.00	81002-148647
	SILVINA	GONZALEZ CABALLERO de VÁSQUEZ	8-454-403				
	YANET ARLEDY	GONZALEZ CABALLERO	8-771-1671				
124	MARIANELA ESTHER	PEDROZA CARPOS	8-349-214	S3-134	203.97	407.94	81002-148647
	CARMEN AMALIA	PEDROZA CARPOS	8-393-861				
	LUIS FERNANDO	SARMIENTO CARPOS	8-478-542				
125	SILVIA DEL CARMEN	CABALLERO CEREZO	8-149-940	S3-135	257.21	514.42	81002-148647
126	BEATRIZ	RIOS FERNANDEZ	8-412-109	S3-136	183.73	367.46	81002-148647
127	CARMEN	ABREGO DE TORRES	8-124-992	S3-138	230.10	460.20	81002-148647
128	AGUSTIN	VARGAS DE LEON	7-83-242	S3-140	209.46	418.92	81002-148647
129	RAMIRO	DE LEON PINEDA	9-97-1055	S3-141	140.75	281.50	81002-148647
130	CENOBJA EDITH	UREÑA ZAMORA	8-407-45	S3-142	206.27	412.54	81002-148647
131	CEBERINA	ZAMORA ZUÑIGA de ESPINOSA	8-123-273	S3-143	203.61	407.22	81002-148647
132	ANTONIO	MARTINEZ RODRIGUEZ	5-9-5	S3-145	200.11	400.22	81002-148647
133	JORGE	QUIROS PINTO	2-65-591	S3-147	271.07	542.14	81002-148647
134	DAMARIS GISELA	ORTEGA DIAZ de TORRES	8-228-499	S3-148	264.38	528.76	81002-148447
	RODOLFO	ORTEGA DIAZ	8-302-645				
	LUCAS	ORTEGA DIAZ	8-161-470				
	FERNANDO ALBERTO	ORTEGA DIAZ	8-219-2483				
	LINETH ANS	ORTEGA DIAZ	8-163-961				
	MARCOS ANTONIO	ORTEGA DIAZ	8-304-326				
135	ESTELA MARIA	CAICEDO PONTON VDA de LEMON	8-430-484	S3-150	236.56	473.12	81002-148447
136	HERMENEGILDO	GONDOLA ALABARCA	3-20-749	S3-151	242.11	484.22	81002-148447
137	MAURO ANTONIO	BAIRNARLS FIGUEROA	8-329-666	S3-154	244.96	489.92	81002-148447
138	AGUSTINA	MONTILLA DE GRACIA de ALVARADO	6-49-1209	S3-156	253.44	506.88	81002-148447
139	JAVIER ALBERTO	MUÑOZ RODRIGUEZ	8-503-454	S3-159	208.24	416.48	81002-148447
140	MAMERTO	MARTINEZ GONZALEZ	9-71-907	S3-160	240.76	481.52	81002-148447

169	EUDOCIA EDITH	BARSALLO TORRES de ORTEGA	8-522-1198	S3-216	149.73	299.46	81002-148644
	YAJAIRA YANETT	ROMERO BARSALLO de MEDINA	8-746-398				
170	ANGELA MIGDALIA	LUCERO JARAMILLO	2-76-2655	S3-217	236.81	473.62	81002-148644
171	YOHANA GISELA	RODRIGUEZ RIVAS	8-747-2099	S3-221	222.51	445.02	81002-148644
172	EDGAR	MACHUCA CARDENAS	8-812-2185	S3-222	195.56	391.12	81002-148644
173	RITA ELIZABETH	GONZALEZ de MONTERREY	7-71-1899	S3-225	176.15	352.30	81002-148644
174	ANA ISABEL	GAONA GONZALEZ	2-47-541	S3-231	270.53	541.06	81002-148646
175	AURA IVETT	BELLO VALDES	8-703-2310	S3-232	195.33	390.66	81002-148646
176	VICTOR ALBERTO	VARGAS PIMIENTA	8-273-835	S3-238	207.01	414.02	81002-148644
177	AROMELIA	PEREZ VELASQUEZ VDA DE SOLIS	8-220-1089	S3-240	265.51	531.02	81002-148644
	JUAN CARLOS	SOLIS PEREZ	8-776-333				
	DIONISIO	SOLIS PEREZ	8-840-1610				
	LUIS ANTONIO	SOLIS PEREZ	8-763-1588				
	VERONICA	SOLIS PEREZ	8-827-1654				
178	CARMEN	GONZALEZ VALENCIA VIUDA de GAONA	2-91-1711	S3-241	214.45	428.90	81002-148644
179	SAUL	GAONA GONZALEZ	2-57-172	S3-242	212.53	425.06	81002-148644
180	NILZA ENEIDA	GOMEZ DE LEON	5-9-388	S3-243	189.89	379.78	81002-148644
181	GABRIEL ANGEL	SANCHEZ GAONA	8-439-631	S3-247	162.64	325.28	81002-148644
182	JERONIMO	NUÑEZ RIOS	4-115-642	S3-252	179.63	359.26	81002-148647
183	ELIZABETH	THOMPSON AGUIRRE	8-413-785	S3-253	152.72	305.44	81002-148647
184	JOSE	GARCIA AGUILAR	9-80-1249	S3-254	227.25	454.50	81002-148647

SECTOR: SAMARIA 4D

No.	NOMBRE	APELLIDO	CEDULA	LOTE	SUPERFICIE	PRECIO	PLANO
185	INGRID ESTHER	APOLAYO JIMENEZ DE BECERRA	8-873-743	4D-3A	101.83	203.66	81002-147287
186	FULGENCIO	BERRIO GARCES	8-249-557	4D-16	121.27	242.54	4343311580349
187	EVELIA	VEGA JIMENEZ	8-483-736	4D-20	417.83	835.66	4343311580389
188	ORISTELA DEL CARMEN	CANTO SANCHEZ DE VERNA	8-444-602	4D-62	158.29	316.58	81002-147288
	WILLIAM ROBERT	VERNA	PASS441239092				
189	MARYLUZ	GONZALEZ PIMENTEL	8-727-902	4D-77	232.88	465.76	81002-147288
	MARIA ISABEL	PIMENTEL PEREZ DE GONZALEZ	6-42-307				
	MARILYN	GONZALEZ PIMENTEL	8-700-2460				
190	BENJAMIN	ARIAS	2-47-776	4D-109	113.22	226.44	81002-147289
	BENJAMIN	VASQUEZ ARIAS (N.U.)					
191	RUBEN	PACHECO CAMARENA	8-165-121	4D-148	196.07	392.14	81002-147288
192	DELUVINA	ABREGO RODRIGUEZ	9-123-1324	4D-159	173.31	346.62	81002-147284

SECTOR: SP (SAMARIA PIEDRA)

No.	NOMBRE	APELLIDO	CEDULA	SECTOR	SUPERFICIE	PRECIO	PLANO
193	SILVIA	MORENO VILLAMIL	9-70-960	SP-75	253.68	507.36	81002-147259
194	VICTORIA	RODRIGUEZ MARTINEZ	9-73-131	SP-44	287.55	575.10	81002-147260

LICDA. ROSA MILEYNIS GÓMEZ
Secretaria General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo cincuenta y dos (52), del día veinticinco (25) de mayo, del año dos mil veintiuno (2021).

H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
Alcalde

Fecha: 26-5-2021



CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

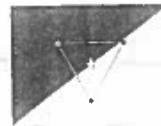
28 de Mayo de 2021

El Secretario





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO



ACUERDO No.53
 (Del 3 de junio de 2021)

Por medio del cual se aprueba la Exoneración Completa de Impuesto de Fosa del Cementerio Municipal del Distrito de San Miguelito al señor ORLAN EARL HINDS WEBSTER (Q.E.P.D.)

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado solicitud de Exoneración de Impuesto por el pago de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito al señor ORLAN EARL HINDS WEBSTER (Q.E.P.D.)

Que luego de una amplia explicación la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto aprobamos, la Exoneración Completa del Impuesto de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito al señor ORLAN EARL HINDS WEBSTER, con cédula No. 8-137-808, a favor de su hijo ORLANDO HINDS WALTERS, con cédula No. 8-401-722; por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/280.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, los veinticinco (3) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).


H.C. CÉSAR CABALLERO
 Presidente del Concejo Municipal


H.C. LUIS OMAR ORTEGA
 Vicepresidente del Concejo Municipal


LICDA. LISETH DIAZ
 Subsecretaria General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo cincuenta y tres (53), del día tres (3) de junio, del año dos mil veintiuno (2021).


H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
 Alcalde



Fecha: 3-6-2021

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

4 de Junio de 2021
[Signature]
El Secretario





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO



ACUERDO No.54
 (Del 3 de junio de 2021)

Por medio del cual se aprueba la Exoneración Completa de Impuesto de Fosa del Cementerio Municipal del Distrito de San Miguelito al joven **DIÓGENES GUEVARA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)**

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado solicitud de Exoneración de Impuesto por el pago de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito al joven **DIÓGENES GUEVARA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)**

Que luego de una amplia explicación la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto aprobamos, la Exoneración Completa del Impuesto de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito al joven **DIÓGENES GUEVARA RODRIGUEZ**, con cédula No. 9-758-4, a favor de su padre **DIÓGENES GUEVARA BALLESTEROS**, con cédula No. 9-121-1865; por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/280.00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, los veinticinco (3) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).


H.C. CÉSAR CABALLERO
 Presidente del Concejo Municipal


H.C. LUIS OMAR ORTEGA
 Vicepresidente del Concejo Municipal


LICDA. LISETH DIAZ
 Subsecretaria General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo cincuenta y cuatro (54), del día tres (3) de junio, del año dos mil veintiuno (2021).


H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
 Alcalde

Fecha: 3-6-2021



CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

4 de Junio de 2021


El Secretario





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO



ACUERDO No.55
 (Del 3 de junio de 2021)

Por medio del cual se aprueba la Exoneración Completa de Impuesto de Fosa del Cementerio Municipal del Distrito de San Miguelito al joven OMAR ALEXIS ELLINGTON (Q.E.P.D.)

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado solicitud de Exoneración de Impuesto por el pago de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito al joven OMAR ALEXIS ELLINGTON (Q.E.P.D.)

Que luego de una amplia explicación la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto aprobamos, la Exoneración Completa del Impuesto de Fosa en el Cementerio Municipal de San Miguelito al joven OMAR ALEXIS ELLINGTON, con cédula No. 8-1014-1145, a favor de su tía la Sra. AMARILYS BETZAIDA ELLINGTON, con cédula No. 8-802-2113; por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/.280.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, los veinticinco (3) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).


 H.C. CÉSAR CABALLERO
 Presidente del Concejo Municipal


 LICDA. LISETH DIAZ
 Subsecretaria General del Concejo Municipal


 H.C. LUIS OMAR ORTEGA
 Vicepresidente del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo cincuenta y cinco (55), del día tres (3) de junio, del año dos mil veintiuno (2021).


 H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILL
 Alcalde

Fecha: 3-6-2021



CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

4 de Junio de 2021

[Signature]
El Secretario





Reglamento Interno

Concejo Municipal

De Guarararé

**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE GUARARE
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO N°. 26
DEL 26 DE JUNIO DE 2019**

**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARE”**

CONSIDERANDO

1. Que según Ley 106 de 8 de octubre de 1973, artículo 14, “Los Concejales Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de la Ley dentro del respectivo Distrito.
2. Que el Reglamento Interno vigente, del Concejo Municipal, requiere modificaciones, toda vez que desde el año 2009, fecha en que se aprobó el vigente, se han realizado reformas a la Constitución Política y otras normas, que regulan el Régimen Municipal.
3. Que conforme a la Ley 106 de 1973 y sus modificaciones, corresponde al Concejo Municipal, elegir de su seno a su Presidente y su Vice Presidente, y elegir al Secretario del Concejo Municipal, al Sub Secretario cuando proceda, al Ingeniero, al Agrimensor o Inspector de Obras Municipales y al Abogado Consultor del Municipio.
4. Que por lo antes expuesto, el suscrito Concejo Municipal del Distrito de Guararé en uso de las facultades legales que la ley confiere,

ACUERDA

TITULO I

DE LA INSTALACION DEL CONCEJO MUNICIPAL

CAPITULO I

DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN

ARTÍCULO 1: El Concejo Municipal del Distrito de Guararé , se instalara y sesionara por derecho propio, el día 2 de julio de cada 5 años, en Palacio Municipal del Distrito de Guararé, ubicado en el Corregimiento de Guararé Cabecera o donde lo dispusiere la mayoría de las/los Honorables Concejales, conforme lo establece nuestra Constitución Política.

ARTÍCULO 2: El Concejo Municipal, estará integrado por todos los Representantes de Corregimiento del Distrito de Guararé, previa presentación de credenciales.

ARTÍCULO 3: Toda sesión de instalación de un nuevo Concejo Municipal, tendrá una Junta Preparatoria, integrada por un Presidente o Presidenta y un Secretario o Secretaria provisionales.

Actuara como Presidente o Presidenta, el/la Concejal de mayor edad y de Secretario o Secretaria el/la más joven de los Concejales. Si faltare algún principal, podrá concurrir a la instalación el suplente.

ARTÍCULO 4: El Presidente de la Junta Preparatoria, ordenara a el/la Secretario /a o Secretaria provisional, llamar a la lista a los Honorables Representantes, para verificar el quórum reglamentario, consistente en más de la mitad de los miembros del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5: En caso de que al pasar la lista no hubiere quórum, el Presidente de la Junta Preparatoria decretara un receso de cuarenta y cinco (45) minutos, para gestionar la presencia de los Concejales Ausentes.

Terminado el receso y no hubiere quórum, podrán retirarse los concurrentes previo cumplimiento del artículo siguiente.

ARTÍCULO 6: Cuando por cualquier motivo o circunstancia no pudiese instalarse el Concejo en la fecha indicada, continuara funcionando el Concejo del periodo anterior hasta que la instalación tuviere lugar.

En este caso la nueva directiva desempeñara sus funciones, solo por el resto del periodo respectivo.

ARTÍCULO 7: En la Sesión de instalación del periodo Constitucional correspondiente, comprobada la existencia del quórum reglamentario, según el listado oficial del Tribunal Electoral, El presidente o la Presidenta de la Junta Preparatoria, hará el siguiente juramento

“¿JURAN USTEDES ANTE DIOS Y LA PATRIA RESPETAR LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, ASI COMO CUMPLIR CON LOS DEBERES QUE LES IMPONGA EL CARGO DE MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL?”

A lo que cada uno contestará: **“SI LO JURO”**.

El Presidente o Presidenta Provincial, concluirá con la sentencia siguiente: **“SI ASI LO HICIEREN, QUE DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIEN; Y SI NO, OS LO DEMANDEN”**

Los/las Concejales, que no hubieren sido juramentados en la sesión de instalación del Concejo Municipal y los/las Concejales Suplentes al ocupar por primera vez el cargo, deberán juramentarse ante el Pleno en la misma forma establecida en el presente artículo.

ARTÍCULO 8: En cada sesión de instalación del Concejo Municipal, se realizara la elección de un Presidente o Presidenta y un Vicepresidente o Vice Presidenta, de forma separada, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 237 del Capítulo 2ª de la Constitución de la República de Panamá.

Una vez terminado el periodo de postulación se votara de forma ordinaria, y saldrá electo el candidato o candidata que obtuviera la mayoría de los votos para ocupar cada uno de los cargos.

Una vez elegido el nuevo Presidente o Presidenta, serán juramentados por el presidente provisional e inmediatamente ocupara su cargo para continuar con el proceso de elección de los restantes. El nuevo Presidente o Presidenta procederá a juramentar al Vicepresidente electo, después de concluidas ambas elecciones.

ARTÍCULO 9: En La Primera Sesión De Instalación Del Periodo Constitucional Correspondiente, Se Realizara, La Elección De Un Secretario o Secretaria y un Sub-Secretario o Sub-Secretaria, de la misma forma como se realizan las elecciones de los dignatarios. Una vez concluida la elección, el Presidente o Presidenta declarara instalado el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 10: Una vez han tomado posesión el Presidente o Presidenta y el Vicepresidente o Vicepresidenta electos, el Secretario o la Secretaria, se procederá a la elección de los siguientes funcionarios municipales, cuando existan los cargos en la estructura de personal con su respectivo presupuesto.

- Ingeniero Municipal
- Abogado Consultor del Municipio
- Inspector de Obras y Construcciones.

Siempre que en la sesión de instalación del Concejo Municipal, se elijan nuevos funcionarios, como en cualquier otra ocasión los electos presentaran el juramento de estilo mencionado en el articulo siete (7) de este Reglamento, al tomar posesión de sus cargos.

TITULO II DE LOS DIGNATARIOS DEL CONCEJO Y DEMAS SERVIDORES DEL CONCEJO MUNICIPAL

DEL PRESIDENTE/A Y VICEPRESIDENRE/A DEL CONCEJO

ARTÍCULO 11: Las sesiones del Concejo Municipal serán presididas por el Presidente. En caso de su ausencia accidental, será presidida por la persona que haya sido designada como Vicepresidente del Concejo.

Estos cargos tendrán una duración de seis (6) meses.

PARÁGRAFO: Ausente el Presidente y el Vicepresidente del Concejo se procederá así. Una vez establecida la presencia del quórum reglamentario del Concejo Municipal, el Concejal de mayor edad presidirá provisionalmente, hasta que llegue el Presidente o el Vicepresidente del Concejo.

ARTÍCULO 12: Son atribuciones del Presidente.

1. Representar al Concejo Municipal
2. Abrir, suspender y levantar las sesiones.
3. Dirigir los debates.
4. Requerir a los Concejales para que concurran puntualmente a las sesiones.
5. Mantener el orden decidiendo las cuestiones que se susciten, cumpliendo y haciendo cumplir este reglamento.
6. Dar en nombre de la Corporación, las contestaciones orales que a éste corresponda.
7. Firmar las Actas.
8. Firmar los Acuerdos y Resoluciones aprobadas por el Concejo Municipal.
9. Firmar en compañía del Secretario los nombramientos y Resoluciones dictadas por la Comisión de la Mesa de acuerdo con lo dispuesto por la Ley y este reglamento.
10. Vigilar las Comisiones, tanto permanentes como accidentales y exhortarlas para que presenten oportunamente los trabajos que tengan a su cargo.
11. Convocar a sesiones extraordinarias, cuando lo estime conveniente o cuando lo soliciten no menos de un tercio de los Concejales o el Alcalde señalando en todo caso, con anticipación a menos de veinticuatro (24) horas el día y la hora en que habrá de celebrarse la Sesión y las materias que hayan de considerarse con exclusión de toda otra.
12. Distribuir los asuntos que deben pasar a las comisiones y señalar el plazo en que deben ser rendidos los informes correspondientes.

ARTÍCULO 13: Cuando el Presidente haga alguna proposición, ya sea de Acuerdo o Resolución, deberá separarse del cargo durante el tiempo que dure la discusión y votación de la misma, en este caso el Vicepresidente dirigirá la Sesión durante este tiempo.

ARTÍCULO 14: El Vicepresidente del Concejo, cuando estuviera presidiendo, llevará el título de Presidente y cumplirá los deberes del cargo.

ARTÍCULO 15: En caso de que en una reunión del Concejo, estén ausentes el Presidente y Vice – Presidente y estén en su reemplazo los respectivos Suplentes, el del primero asumirá la Presidencia del Concejo o el Suplente del Vice – Presidente. De no estar presente los respectivos Suplentes, el Concejo Municipal podrá escoger del Pleno quien asuma la Presidencia.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

ARTÍCULO 16: El Concejo Municipal tendrá una Secretaria y una Sub Secretaria. La Secretaria y la Sub Secretaria, será nombrada por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su toma de posesión hasta la fecha que finalice el periodo para el cual fueron electas.

ARTÍCULO 17: En las sesiones del Concejo hará las veces de Secretario, el Secretario General del Concejo Municipal, y en su ausencia un Sub- Secretario y en ausencia de ambos un secretario Ad-HOC, designado por el Concejo.

ARTÍCULO 18: EL Concejo Municipal podrá remover al Secretario o Secretaria y Sub Secretario o Sub Secretaria de sus cargos en forma definitiva, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de sus deberes, competencia y lealtad como servidores públicos
2. Condena por falta cometida en el ejercicio o por delito común
3. Mala conducta en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 19: Para comprobar los hechos y la determinación de las responsabilidades de las Secretarias, por las faltas administrativas antes descritas, la comisión de Asuntos Legales, procederá por orden del Presidente del Concejo, a instruir la sumaria del caso, sobre los hechos ocurridos, siempre que ello no constituyan delito cuyo conocimiento sea competencia de la justicia ordinaria.

La Comisión, tiene un término de cinco (5) días para instruir y perfeccionar el sumario, que debe ser entregado al Presidente o Presidenta del Concejo, para que lo presente al Pleno del Concejo y por mayoría de sus miembros, se tome una decisión sobre el caso. Al día siguiente de la decisión del Concejo, se notificara al Funcionario o Funcionaria objeto de la investigación.

PARAGRAFO: Si la Comisión tuviere necesidad de mayor información para lograr un criterio final, se solicitara al Presidente o Presidenta del Concejo una prórroga de cinco (5) días más.

ARTÍCULO 20: El Concejo Municipal, podrá aprobar por mayoría de sus miembros, que el funcionario o funcionaria objeto del proceso, sea separado/a del cargo, hasta que culmine la investigación y se decida, sobre su permanencia o no, en el cargo que ocupa.

ARTÍCULO 21: El jefe de personal, debe ser notificado de la separación del cargo por motivo de investigación o de la destitución de un funcionario/a por parte del Concejo Municipal, para que conste en su respectivo expediente.

ARTÍCULO 22: Las Resoluciones que dicte el Concejo, sobre la suspensión o destitución del personal del Concejo, bajo su cargo, estarán sujetas al recurso de reconsideración en un plazo no mayor de cinco (5) días a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 23: Son atribuciones del Secretario en relación a las sesiones del Concejo.

1. Asistir sin voto a todas las sesiones del Concejo e informar en ellas acerca de la correspondencia, comunicados, expedientes y demás asuntos a los cuales deberá tomar decisiones El Concejo.
2. Redactar el Acta de las sesiones.
3. Leer, al principio de cada Sesión, el proyecto del acta levantada de la sesión anterior para que la apruebe el Concejo y Transcribirla, después de aprobada al libro correspondiente.
4. Recoger las firmas de quienes hayan de suscribir las actas dentro de un plazo de la precedente Sesión para que la apruebe el Concejo Municipal y transcribirla en un plazo no mayor a la siguiente sesión.
5. Certificar todos los actos oficiales del Concejo y de sus corporaciones y autoridades y confiados a su custodia.
6. Preparar los antecedentes que hayan de someterse a la decisión del Concejo, recabar los informes necesarios y anotar las resoluciones, providencias y acuerdos que se susciten.
7. Comunicar las órdenes para el cumplimiento de todos los Acuerdos Municipales, una vez que el Alcalde haya sancionado los mismos.
8. Abrir la correspondencia oficial, dar cuenta de ella al Presidente y recibir las solicitudes, memoriales y demás escritos que registrará en el libro de entrada de documentos.
9. Publicar en la Gaceta Oficial, los acuerdos referentes a impuestos, contribuciones, derechos, tasas, y adjudicaciones de bienes Municipales.
10. Expedir gratuitamente recibo de los documentos presentados cuando se le solicitare.
11. Anotar en cada expediente, con su firma la resolución recaída.
12. Todos los demás servicios y comisiones que fueren señalados por las leyes o en virtud de acuerdos municipales.
13. Firmar después del Presidente, los Acuerdos y Resoluciones del Concejo y las Actas de las sesiones, la cual se incluye la firma del Alcalde, sólo en Acuerdos.

ARTÍCULO 24: La Sub Secretaria del Concejo, es auxiliar de la Secretaria y la remplazará en sus ausencias temporales. Por consiguiente, desempeñara la labor de esta, siempre que sea necesario, cumpliendo además, los deberes que le impongan el Reglamento Interno y las órdenes que le imparta el Presidente del Concejo o la Secretaria.

ARTÍCULO 25: Una vez terminado el periodo de cinco (5) años para el cual fue nombrado la Secretaria y Sub secretaria, ésta podrá aspirar a la reelección y podrá ser reelecta siempre que el nuevo Concejo la elija, por mayoría de votos.

CAPITULO TERCERO INGENIERO/A MUNICIPAL

ARTÍCULO 26: El cargo de Ingeniero/a o Arquitecto/a Municipal, deberá ser ocupado por un profesional idóneo, ya sea un Ingeniero Civil o un Arquitecto, el cual será escogido por el voto de la mayoría de los miembros del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 27: El/La Ingeniero/a o Arquitecto/a Municipal, debe laborar, según el horario establecido en el Reglamento Interno del Municipio de Guararé y asistir obligatoriamente con derecho a voz, a las sesiones del Concejo Municipal, así como a las reuniones de las comisiones a las que fuera citado.

PARAGRAFO: De no asistir deberá presentar excusa por escrito, al Presidente del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 28: La escogencia de un nuevo Ingeniero o Arquitecto Municipal, será por concurso, donde se tomará en cuenta la hoja de vida de cada participante y la experiencia sobre la materia. Cada uno de los aspirantes debe ser postulado por un Concejal.

ARTÍCULO 29: Las Funciones del Ingeniero/a Municipal son:

1. Proponer normas y regulaciones legales sobre edificaciones y desarrollo urbano del Distrito.
2. Reglamentar los asuntos relacionados con la Ingeniería y la arquitectura en el Distrito.
3. Velar por el cumplimiento de las normas de desarrollo urbano y los acuerdos establecidos.
4. Supervisar las construcciones y obras en el Distrito, conjuntamente con el Ministerio de Vivienda, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Salud, Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, Cuerpo de Bomberos, para evitar violaciones a las leyes en materia de construcción.
5. Preparar los diseños de Obras Municipales y Comunes, tales como construcciones, trazados de calles, parques, etc.
6. Efectuar el levantamiento topográfico de las áreas o ejidos municipales.
7. Mantener información actualizada sobre los terrenos municipales a través de inspecciones y avalúos en el Distrito.
8. Orientar a las autoridades municipales en el uso y valor de los terrenos municipales.
9. Representar al Alcalde, ante la Junta de Planificación Municipal e informar al Concejo Municipal sobre los asuntos a tratar en cada reunión.
10. Realizar inspecciones oculares, según solicitud de la Alcaldía, Tesorería o Concejo Municipal y remitir los respectivos informes técnicos, para los procesos judiciales y otros.
11. Elaborar y presentar a la Jefatura Inmediata un informe financiero mensual de su gestión y sobre las actividades realizadas.
12. Atender los Asuntos en materia de construcción y/o similares que solicitan las Juntas Comunes y hacer levantamientos e inspecciones a las Obras que se desarrollan en el departamento de Descentralización Municipal.

ARTÍCULO 30: El Ingeniero/a o Arquitecto/a Municipal, podrá ser procesado y separado/a o destituido/a de su cargo, por las mismas razones que la Secretaria del Concejo.

ARTÍCULO 31: Una vez terminado el período de cinco (5) años para el cual fue nombrado el Ingeniero o Ingeniera Municipal, podrá aspirar a la reelección y ser reelecto siempre que el nuevo Concejo la/lo elija, por mayoría de votos.

CAPITULO CUARTO ABOGADO CONSULTOR DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 32: El Municipio de Guararé, contará con un Abogado/a Consultor/a, el cual prestará sus servicios, al Concejo Municipal y a las dependencias adscritas a este. El mismo deberá ser profesional idóneo en el servicio de la abogacía, el cual será escogido por el voto de la mayoría de los miembros del Concejo Municipal por un periodos prorrogables de 6 meses y devengara los honorarios que establezca el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 33: La escogencia de un nuevo Abogado Consultor o Abogada Consultora del Municipio, será por concurso, donde se tomará en cuenta la hoja de vida de cada participante y la experiencia sobre la materia. Cada uno de los participantes debe ser postulado por un Concejal.

ARTÍCULO 34: Son funciones del Abogado Consultor del Municipio:

1. Informar la normativa vigente en materia municipal y actualizar las disposiciones existentes.
2. Estudiar y emitir concepto, para el Concejo Municipal, la Alcaldía, Tesorería e Ingeniería Municipal, ante los reclamos y consultas de carácter jurídico que se presenten, en forma verbal o por escrito.
3. Atender las gestiones legales propias a la entidad, tales como: Elaboración de Contratos, Acuerdos, Decretos y Resoluciones.
4. Asistir obligatoriamente con derecho a voz a las sesiones del Concejo Municipal, así como a las reuniones de las comisiones a las que fuera citado/a.
5. Asesorar a los funcionarios municipales, con mando y jurisdicción en la administración de justicia.
6. Planificar la ejecución de tareas de administración de justicia policiva para el Distrito.
7. Dar seguimiento jurídico y a las actividades y casos de los funcionarios de la entidad, relacionados con el desempeño de las funciones municipales.
8. Informar a los funcionarios con cargos Directivos o Jefaturas del municipio, sobre el alcance legal de los actos que ejecutan y sus consecuencias.
9. Todos los demás señalados por las Leyes o Acuerdos Municipales.

ARTÍCULO 35: El Abogado Consultor o Abogada Consultora, debe Laborar, según el horario establecido en el Reglamento Interno del Municipio de Guararé y asistir obligatoriamente con derecho a voz, a las sesiones del Concejo Municipal, así como a las reuniones de las comisiones a las que fuera citado/a.

PARAGRAFO: De no asistir deberá presentar excusa por escrito, al Presidente del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 36: El Abogado Consultor o Abogada Consultora del Municipio, podrá ser procesado/a y separado/a o destituido/a de su cargo, por las mismas razones que la Secretaria del Concejo.

ARTÍCULO 37: Una vez terminado el período de seis (6) meses para el cual fue nombrado/a el Abogado Consultor o la Abogada Consultora, este/a podrá aspirar a la reelección y podrá ser reelecto siempre que el Concejo lo/la elija, por mayoría de votos.

CAPITULO QUINTO INSPECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 38: El Concejo Municipal, nombrará un Inspector de obras Municipales, el cual será elegido por el voto de la mayoría de los miembros del Concejo Municipal, por un periodo de cinco (5) años.

ARTÍCULO 39: La escogencia de un nuevo Inspector de Obras Municipales, será por concurso, donde se tomará en cuenta la hoja de vida de cada participante y la experiencia sobre la materia. Cada uno de los participantes debe ser postulado por un Concejal.

ARTÍCULO 40: El Inspector de Obras Municipales, debe laborar, según el horario establecido en el Reglamento Interno del Municipio de Guararé y podrá asistir con derecho a voz, a las sesiones del Concejo Municipal, así como a las reuniones de las comisiones a las que fuera citado.

PARAGRAFO: De no asistir deberá presentar excusa por escrito, al Presidente del Concejo Municipal, quien ordenará a la Secretaria remitirlo al Departamento de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 41: Sus funciones son:

1. Mantener al Concejo Municipal Informado de todo lo relacionado a las inspecciones que se realizan a las Obras o Construcciones dentro del Distrito de Los Santo, y el status de las mismas, con respecto a los permiso de construcción, entre otros.
2. Citar a todos los contribuyentes que no han pagado sus respectivos impuestos de construcción y ocupación.
3. Informar al Ingeniero o Arquitecto Municipal, sobre todas las obras que se estén construyendo sin el debido permiso de construcción, ni hayan presentado sus respectivos planos para ser evaluados y determinar el impuesto a pagar.
4. Suspender por orden del Ingeniero, toda construcción que se esté llevando a cabo y no cuenten con los respectivos permisos y que además no hayan cancelado los respectivos impuestos a la Tesorería Municipal.

5. Asistir a la oficina del Concejo Municipal de lunes a viernes, en el horario establecido por la administración municipal.
6. Solicitar las boletas de citación para los propietarios de obras y/o constructor, que carecen de los debidos permisos de construcción.
7. Efectuar las inspecciones a las obras terminadas, con el fin de verificar si las mismas cumplen con las normas establecidas y emitir el permiso de ocupación a aquellos que cumplen con todos los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 42: El Inspector de Obras Municipales, podrá ser procesado administrativamente y separado o destituido de su cargo, por las mismas razones que los demás funcionarios del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 43: Una vez terminado el período de cinco (5) años para el cual fue nombrado el Inspector de Obras Municipales, este podrá aspirar a la reelección y podrá ser reelecto siempre que el nuevo Concejo lo elija, por mayoría de votos. De lo contrario, el Concejo Municipal se acogerá a lo estipulado en el artículo 24 del presente reglamento.

TITULO III DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

CAPITULO PRIMERO DE LAS COMISIONES EN GENERAL

ARTÍCULO 44: Además de las comisiones que se señalan en este reglamento, el Concejo podrá integrar con sus miembros y servidores públicos, las comisiones permanentes o accidentales que se estimen, las cuales se registrarán por este reglamento salvo se estime otra cosa por acuerdo especial. Las comisiones del Concejo se dividen en Permanentes o Accidentales.

PARÁGRAFO:

Elegido el nuevo Presidente del Concejo, tendrá un plazo no mayor de 15 días para designar los nuevos miembros de las comisiones y someterlo para su aprobación al pleno del Concejo o bien podrá ratificar en dicho periodo los existentes.

ARTÍCULO 45: El cargo de miembros de una Comisión es de aceptación obligatoria, excepto en los casos de impedimento y los demás establecidos en este Reglamento.

ARTÍCULO 46: Los miembros de las Comisiones Permanentes, durarán en sus cargos seis meses y será escogida por la Comisión de La Mesa.

ARTÍCULO 47: La asistencia a las reuniones de Comisiones permanentes es obligatoria.

ARTÍCULO 48: Las Comisiones permanentes tendrán una directiva constituida por un Presidente o Presidenta, un Vicepresidente o Vicepresidenta y un Secretario o Secretaria, elegidos por la Comisión de La Mesa.

ARTÍCULO 49: Los Presidentes o Presidentas, de las Comisiones permanentes, rendirán un informe escrito del trabajo de la comisión que presiden, en cada sesión del Consejo de ser necesario.

ARTÍCULO 50: Son Comisiones Permanentes:

- a. La Comisión de la Mesa que estará formada por el Presidente, Vicepresidente y el Secretario del Concejo, y en su ausencia el Sub- Secretario
- b. La Comisión de Hacienda Pública y Económica Municipal, que formarán cinco (4) Concejales.
- c. La Comisión de Legislación, que la formarán tres (3) Concejales y Abogado Consultor del Municipio. y/o el Asesor Legal del Concejo
- d. La Comisión de Obras Públicas, que estará compuesta por tres (3) Concejales y el Ingeniero Municipal.
- e. La Comisión de Educación, Deporte y Recreación que la formarán tres (3) Concejales.
- f. La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, constituida por tres (3) Concejales.
- g. Comisión de Asuntos Agropecuarios, constituida por tres (3) concejales
- h. Comisión de Limites, integrada por cinco (5) concejales

ARTÍCULO 51: Son comisiones Accidentales, las que tienen como misión el desempeño de funciones ocasionales, estas comisiones serán nombradas por el Presidente del Concejo, señalándoles términos para la rendición de informe.

ARTÍCULO 52: Las Comisiones tomarán sus decisiones por mayoría de votos y deberán ser consideradas por el Plano del Concejo. Tendrán un término de quince (15) días, para resolver los asuntos que le han encomendado.

Solo en los casos de reconocida urgencia, los Concejales decidirán resolver el caso en el Pleno y será considerado de Urgencia Notoria.

CAPITULO SEGUNDO FUNCIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES

ARTÍCULO 53: Las Comisiones permanentes tendrán las siguientes atribuciones.

- a. **La Comisión de la Mesa.**
 1. Formular el orden de las sesiones.
 2. Nombrar los miembros de las Comisiones permanentes no designados por la corporación.
 3. Autorizar los gastos que ocasionan las sesiones del Concejo.
 4. Resolver las excusas y licencias de los Concejales y empleados municipales nombrados por el Concejo y darles posesión de conformidad con la ley.

b. La Comisión de Hacienda Pública y Economía Municipal.

1. Presentar al Concejo, proyectos de acuerdos sobre creación, aumento, disminución o supresión de impuestos, contribuciones, derechos y tasas.
2. Estudiar los proyectos de Acuerdos que se presentan al Concejo por los Alcaldes sobre apertura de créditos adicionales, así como el presupuesto y los acuerdos que establezcan, aumenten, y todos aquellos que dispongan vender, gravar arrendar permutar título oneroso, bienes derechos y acciones y en general los que afecten la Hacienda Municipal.
3. Elaborar y presentar al Concejo, Proyectos de Acuerdos relativos a la municipalización de servicios Públicos.
4. Estudiar el costo de la vida en el Distrito y proponer al Ejecutivo el plan para abaratarla.
5. Estudiar cualquier otro proyecto de Acuerdo que se relacione con la economía municipal.

c. Comisión De Legislación Tendrá como funciones, estudiar y proponer proyectos de Acuerdos Municipales sobre los siguientes temas:

1. Presentar al Concejo, proyectos sobre materias no atribuidas a otras comisiones.
2. Estudiar y emitir opinión a la Comisión de Hacienda Pública sobre el aspecto legal de todos los proyectos de acuerdo que establezcan nuevos impuestos, contribuciones, rentas, derechos y tasas y tanto aquello que dispongan vender, gravar, arrendar o permutar bienes, derechos y acciones
3. Estudiar y emitir concepto a las diversas comisiones sobre el aspecto legal de cualquier proyecto de Acuerdo

d. La Comisión de Obras Públicas.

1. Estudiar el plan de Inversión del Programa de bienes inmuebles (IBI) que presentará cada año el Alcalde del Distrito.
2. Analizar con la Junta de Planificación, los proyectos de Acuerdo sobre el ordenamiento territorial.
3. Analizar los proyectos de Acuerdo sobre proyectos de obras públicas dentro del Distrito de Guararé.

e. La Comisión de Educación Deporte y Recreación.

1. Estudiar todos los proyectos de acuerdos que se presenten al Concejo sobre el ramo de Educación, Recreación y Deporte.
2. Requerir Conceptos a la Comisión de Hacienda Municipal sobre aquellos acuerdos que inciden en la erogación de fondos Municipales.

f. La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.

1. Estudiar todos los proyectos de acuerdos que se presenten al Concejo sobre el ramo de Salud Pública y Asistencia Social.
2. Estudiar y emitir opinión a la Comisión de Hacienda Pública, y sobre la conveniencia, desde el punto de vista estrictamente técnico de aquellos proyectos de Acuerdos relacionados con los ramos de la Salud Pública y Asistencia Social y que requieren erogación de fondos municipales.

g. Comisión de Asuntos Agropecuarios.

Tendrá entre sus funciones estudiar y proponer Acuerdos Municipales, sobre los siguientes temas:

1. Estudiar los métodos y sistema agropecuario que se usan en el Distrito y proponen al Concejo la forma o los medios de cómo podría el Municipio mejorar estos métodos, sistemas y remediar dicha situación, bien por si solos o con la ayuda del Estado.
2. Los asuntos relacionados con la importación, cría, mejora, exportación, explotación, comercialización y movilización aviar y de ganado vacuno, caprino, equino y porcino.
3. Todo lo vinculado a la acuicultura, cunicultura y apicultura.
4. La explotación, importación, exportación, mejora y comercialización de granos, legumbres, frutales y productos agrícolas en general.
5. Los asuntos vinculados a la importación, usos, comercialización y movimiento de equipo, maquinarias, insumos y medicamentos agropecuarios.
6. Los asuntos relacionados con la planificación, investigación y la enseñanza para el desarrollo agropecuario.
7. El régimen agrario, la tenencia de tierra y reforma agraria.

h. Comisión de Límites

1. Estudiar y evaluar el conflicto limítrofe existente entre los Distritos de Guararé y Las Tablas.
2. Recomendar procedimientos a seguir para la solución del conflicto.
3. Atender inquietudes sobre límites de los corregimientos y las solicitudes de creación de nuevos corregimientos.

ARTÍCULO 54: Cuando la materia de proyecto o asunto comprenda las señaladas a dos o más Comisiones, el estudio corresponderá a una sola de éstas Comisiones, la cual podrá hacerse asesorar de las demás.

PARÁGRAFO:

Se exceptúan los proyectos de Acuerdos que deberán ser estudiados por La Comisión de Hacienda Pública y Economía Municipal y que se vinculen con temas técnicos de Obras Públicas,

Legislación, Educación y Recreación o Salud Pública y Asistencia Social, en cuyos casos la comisión permanente respectiva, debe incluir dicha opinión en el informe que se rinda al Concejo sobre el Proyecto de Acuerdo en discusión.

ARTÍCULO 55: Las dudas que ocurrieren en la distribución de los asuntos entre las Comisiones Permanentes serán decididas por el Concejo en pleno, a solicitud del Presidente o cualquier Concejal.

ARTÍCULO 56: Las Comisiones tanto permanentes como accidentales, tendrán la facultad de hacerse asesorar en su trabajo de las personas que estimen competentes en el asunto de que se trate, aunque no pertenezca al Concejo Municipal. Podrán así mismo solicitar la asistencia de los empleados, de la Secretaria para que les presten los auxilios necesarios.

ARTÍCULO 57: La calidad de miembros de una Comisión permanente adquirida por un Concejal Suplente que actúa por licencia del principal, una vez este se reintegre, desempeñará el cargo adquirido por su suplente. Así mismo los suplentes que están actuando por licencia del principal forman parte de las comisiones permanentes o accidentales de las cuales era miembro el principal.

ARTÍCULO 58: El incumplimiento o renuncia de un miembro de una comisión permanente dará lugar a que la comisión de la mesa lo reemplace, previa explicación ante el Concejo quien someterá a consideración dicha petición.

PARÁGRAFO:

El término de estos nombramientos será hasta completar el periodo vacante que se llena.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 59: Las Comisiones despacharan los negocios de que se encargarán dentro de un término no mayor de (15) días, estos, serán señalados por el Presidente del Concejo al momento de pasar el asunto al estudio de la Comisión respectiva.

Los términos a que se refiere este artículo, podrán ser prorrogados por el Presidente, a petición verbal del Presidente en la Comisión que necesite dicha prorroga, siempre y cuando dicha petición sea hecha durante el curso de una sesión ordinaria del Concejo. En ningún caso la prorroga podrá ser mayor de una semana.

ARTÍCULO 60: Si transcurridos los términos indicados en el Artículo anterior, alguna Comisión no hubiese devuelto el proyecto encomendado a su estudio, el Presidente del Concejo por si solo o a petición de cualquier concejal, podrá traer al debate dicho proyecto.

ARTÍCULO 61: Todo informe de proyecto, de acuerdo o resolución, elaborado por la comisión se presentará firmado por todos los miembros de ella, pero si alguno no estuviera conforme,

deberá también firmarlo con la nota “**SALVO MI VOTO**”, y presentar por separado un informe o proyecto de minoría, sustentándolo de palabra si a bien lo considere.

PARAGRAFO:

Todo informe de proyecto, de acuerdo o resolución, elaborado por la comisión deberá ser presentado a secretaría para su distribución entre los concejales, el Abogado Consultor y/o Asesor Legal del Concejo , por lo menos veinticuatro horas antes del inicio de la Sesión del Concejo, en que dicho informe, proyecto de Acuerdo o Resolución, se va a someter a discusión para su aprobación, si alguno de los funcionarios arriba descritos no le interesa el proyecto de acuerdo o Resolución que se va a presentar, deberá firmar como enterado en el que reposa en la secretaría, así no será necesario sacarle copia para él.

Cuando no cumpla con este requisito, el informe, proyecto de acuerdo o de resolución deberá someterse a la consideración del Concejo en la siguiente reunión ordinaria.

ARTÍCULO 62: Todo informe de Comisión debe terminar con un Proyecto de Acuerdo o de Resolución. En caso de no llenarse este requisito, el Presidente del Concejo ordenará su devolución para que sea presentado en forma reglamentaria.

ARTÍCULO 63: Las Comisiones no podrán hacer borraduras, supresiones o alteraciones de ninguna especie al texto original de los documentos que reciban para su estudio. Todas las modificaciones, enmiendas, reformas, etc., que propusieran se presentarán en las copias de los documentos o proyectos originales.

ARTÍCULO 64: Al despacho de las comisiones podrán asistir los otros Concejales que lo quisieran y tendrán voz pero no voto. Será obligatorio citar al proponente del proyecto en debate, sin que sea causa de suspensión del trabajo de la Comisión.

**TITULO IV
DE LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS SESIONES Y SU CLASIFICACION**

ARTÍCULO 65: Las sesiones serán ordinarias o extraordinarias. Se realizaran cuatro (4) sesiones ordinarias por mes y se celebrarán con la asistencia de la mayoría de sus miembros principales. Sin embargo, puede formarse mayoría con suplentes, si estos hubieren sido llamados a ocupar los puestos de los principales, por excusa de los mismos.

El quórum estará constituido por más de la mitad de los miembros del Concejo Municipal.

PARÁGRAFO: En los casos en que por fuerza mayor, no fuere posible efectuar la sesión ordinaria del Concejo el día miércoles, el Presidente de la Corporación podrá convocar a sesión un día distinto al que ocurrió el suceso que impidió la celebración de la sesión y ésta será considerada como Sesión Ordinaria, siempre y cuando se avise a los concejales con 24 horas de antelación.

ARTÍCULO 66: Las sesiones ordinarias del Concejo Municipal se realizarán todos los miércoles, iniciando el primer llamado a las 9:00 a.m., el segundo llamado a las 9:30 a.m. y el último llamado a las 9:45 a.m. en el salón de reuniones Eloy Espino del Concejo Municipal de Guararé o donde lo dispusiere el Concejo Municipal previo aviso a los Concejales.

ARTÍCULO 67: El derecho a cobrar la dieta por parte de los Concejales, se fundamentará con su presencia en la Sesión del Concejo Municipal, la cual debe ser del 50% de la sesión, según la duración de la misma.

ARTÍCULO 68: Las sesiones del Concejo tanto plenaria como las de las comisiones permanentes, tendrán una duración máxima de tres (3) horas, salvo que se apruebe la moción de sesión permanente, la cual deberá ser anunciada 10 minutos antes del cumplimiento de las tres (3) horas y deberá ser aprobada por mayoría simple.

ARTÍCULO 69: Cuando la sesión se inicie por cualquier motivo después de la hora establecida en el artículo 66, se levantará también más tarde, de manera que siempre dure las tres (3) horas reglamentarias, o se agoten los temas.

ARTÍCULO 70: Si por causa de fuerza mayor no es posible realizar la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal el día miércoles, el Presidente del Concejo podrá convocar a sesión un día y una hora distinta de la señalada anteriormente, siempre y cuando se avise a los Concejales con 24 horas de antelación, esta será considerada una sesión ordinaria.

PARÁGRAFO: No se podrá convocar a sesión un día de la semana, que no sea el miércoles, con el fundamento de que uno o más Concejales, no puede asistir a la misma, a menos que se apruebe por mayoría de los miembros del Concejo.
De no poder asistir un Concejales a la sesión del Concejo, debe ser representado por su Suplente.

ARTÍCULO 71: El Secretario anotará la hora en que la sesión es abierta por el Presidente, y esta no podrá extenderse más de tres horas, a menos que la Corporación decida por mayoría de votos declararse en sesión permanente, en cuyo caso la sesión durará hasta que se termine el documento en discusión o se rompa el quórum, pero en ningún caso podrá prolongarse después de la media noche.

PARÁGRAFO: La proposición declaratoria de Sesión permanente debe ser presentada por lo menos diez (10) minutos antes que termine el periodo reglamentario de tres horas.

ARTÍCULO 72: Habrá sesiones extraordinarias cuando se hayan completas las exigencias del artículo 65 de este Reglamento y habiendo solicitud escrita por el Alcalde del Distrito o por lo menos dos Concejales, donde se indica el tema, día y la hora, con 24 horas de antelación.

ARTÍCULO 73: La Secretaria del Consejo Municipal en la sesión ordinaria, pasará lista de asistencia en dos ocasiones, a fin de obtener el listado de los Honorables Concejales que tendrán derecho a cobrar la dieta.

- La primera lista se pasará al inicio de la sesión.

Firmarán los Concejales que estén presentes al pasar lista de asistencia la Secretaria del Consejo y se establecerá como hora la de inicio de la sesión.

- La segunda lista se pasará al final de cada sesión.

PARAGRAFO: La Secretaria del Consejo con supervisión del Presidente respectivo, establecerá la hora en que llegue cada Concejal después de pasada la primera lista de asistencia, firmando el Concejal posteriormente.

ARTÍCULO 74: Quien requiera participar de la sesión del Concejo Municipal, con la finalidad de exponer algún tema, deberá hacer la solicitud por escrito ante la Secretaría del Concejo, a fin de que se le de lectura en la sesión más próxima.

De ser aprobada, se concederá para la sesión posterior a la de su presentación.

ARTÍCULO 75: En cada sesión del Concejo Municipal, solo se permitirá la participación de un máximo de dos (2) cortesías de sala.

ARTÍCULO 76: Se concederá en cada sesión un receso de 10 minutos, durante el cual se suspenderá el tiempo de la sesión. Vencido el tiempo, se reanudará la sesión sin interrupción alguna.

ARTÍCULO 77: Las Sesiones son públicas, y solo tendrán derecho a voz las personas descritas en el artículo 74 de este reglamento, los invitados especiales y los que tengan cortesía de sala.

ARTÍCULO 78: Los Concejales podrán solicitar al Presidente del Concejo, permisos para retirarse de la sesión, lo cual se regulará de la siguiente manera:

- **PERMISO TEMPORAL:** Para atender asuntos imprevistos dentro del perímetro del Palacio Municipal, regresando a la sesión tan pronto atienda el mismo.
- **PERMISO PERMANENTE:** Por enfermedad, muerte de un pariente o catástrofe en el Corregimiento que representa, así como cualquier otro hecho que el Presidente del Concejo considere justificable para que se retire de la sesión del Concejo.

PARÁGRAFO: Todo Concejal que requiera un permiso temporal o permanente, debe solicitarlo en voz alta, ante el Pleno del Concejo, manifestando la causa por la cual lo solicita, de lo contrario no tendrá derecho al pago de la dieta. En caso de que no fuere concedido por parte del

presidente el permiso, el Concejal podrá apelar tal decisión ante el pleno del Concejo quien decidirá por mayoría simple.

ARTÍCULO 79: Los Honorables Concejales, deben asistir obligatoriamente a las sesiones del Concejo Municipal, con el siguiente vestuario:

Varones: Camisa blanca manga corta tipo guayabera, Pantalón de tela gris y zapatos de vestir negros.

Mujeres: Camisa blanca manga corta, falda o pantalón gris y zapatos negros cerrados.

CAPITULO SEGUNDO ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO 80: Se entiende por orden del día la programación para la sesión que se someterá a consideración del concejo.

ARTÍCULO 81: El orden del día será fijado por la Comisión de Mesa por lo menos una hora antes de cada sesión, ajustándose al siguiente orden:

1. Invitados Especiales
2. Cortesía de Sala
3. Correspondencia
4. Los mensajes del Alcalde, cuando éstos estén acompañados de algún proyecto de Acuerdo.
5. Los proyectos de Acuerdos que estén para segundo debate.
6. Los proyectos de Acuerdo que estén para primer debate, atendiendo para ello el orden de antigüedad en su presentación.
7. Los informes de Comisión que no acompañan a ningún proyecto de acuerdo.
8. Lo que proponga los Honorables Concejales, o los funcionarios municipales.
9. Los documentos que se hallen en Secretaría.

ARTÍCULO 82: El Orden del Día, una vez aprobado por el Concejo, no podrá ser suspendido o alterado por ningún motivo a menos de que se trate de un asunto grave o de urgencia inaplazable, siempre que la proposición de suspensión o alteración del Orden del Día, sea propuesta por un concejal aprobada por las dos terceras (2/3) partes de los Concejales presentes.

CAPITULO TERCERO DE LOS ACTOS COMUNES A TODAS LAS SESIONES

ARTÍCULO 83: El secretario citará verbalmente a las sesiones a todos los concejales, a los funcionarios con voz en las deliberaciones, con anticipación de 24 horas por lo menos.

ARTÍCULO 84: Llegada la hora de inicio de la sesión, el Presidente o quien lo remplace ocupará la silla presidencial declarando abierta la sesión y ordenará al secretario que proceda a verificar el quórum.

- a. La verificación del quórum se hará mediante tres (3) llamados.
 1. El primer llamado se hará a las 9: 00 a.m.
 2. En caso de no existir el quórum reglamentario se hará un segundo llamado a las 9: 15 a.m.
 3. Todo concejal que a las 9: 30 a.m. no se encuentre en el recinto, y ya exista el quórum reglamentario, no participará de la sesión.
 4. No habiendo logrado el quórum a las 9: 45 a.m. se suspende la sesión.
 5. Suspendida la Sesión, todo Concejal que habiendo estado en el recinto en el último llamado tendrá derecho al pago de la dieta.

- b. Se aceptará como excusa a los miembros del Concejo para no asistir personalmente a las sesiones, las siguientes:
 1. Enfermedad comprobada por certificado médico.
 2. Duelo por muerte de alguno de los miembros de la familia del Concejal o gravedad de los mismos.
 3. Cuando esté en misión oficial, comprobado por el Concejo.
 4. Por accidente ocurrido durante su recorrido para participar de la sesión previa verificación.
 5. La comparecencia, a citación oficial, ante cualquier tribunal de justicia u organismo administrativo.
 6. Matrimonio del Concejal.

PARÁGRAFO: Todo Concejal que requiera un permiso temporal o permanente, debe solicitarlo en voz alta, ante el Pleno del Concejo, manifestando la causa por la cual lo solicita, de lo contrario no tendrá derecho al pago de la dieta. En caso de que no fuere concedido por parte del presidente el permiso, el Concejal podrá apelar tal decisión ante el pleno del Concejo quien decidirá por mayoría simple.

ARTÍCULO 85: La lista de los Concejales seguirá el orden alfabético de los corregimientos a que representan, después del presidente y vice-presidente que no siguen el orden anterior.

ARTÍCULO 86: Las ausencias serán excusas justificadas, siempre que se notifique por escrito al Presidente del Concejo. En el primer caso se debe presentar certificado médico.

ARTÍCULO 87: Los concejales y el Secretario o Sub Secretario están obligados a concurrir a todas las sesiones del Concejo, en caso de ausencias, éstas deberán ser justificadas.

ARTÍCULO 88: La Falta a tres (3) sesiones consecutivas por parte de un Concejal principal, da motivo al Presidente del Concejo a llamar al suplente respectivo a ejercer el cargo.

ARTÍCULO 89: Al llamar a la lista el secretario, cada Concejal responderá al ser nombrado. No se admitirán excusas por ausencias hasta la conclusión de la lista. Acabada ésta, se llamará de nuevo a los que no hubieran contestado a la primera y entonces se expondrán las excusas.

ARTÍCULO 90: Si llamada la lista y oída las excusas hubiera quórum, el Presidente declarará comenzada la sesión diciendo “ABRASE LA SESIÓN”. Si no hubiere quórum a las 10: 00 a.m. pasado de la hora reglamentaria para iniciar la sesión, podrán retirarse los concurrentes, previo cumplimiento del artículo siguiente.

ARTÍCULO 91: Cuando por falta de quórum no hubiese podido celebrarse una sesión ordinaria del Concejo, se consignará en el acta la lista de los Concejales presentes y ausentes y la de los ausentes sin excusa legítima. Los primeros tendrán derecho a las dietas respectivas.

PARÁGRAFO: Una vez iniciada la sesión, el Concejel que se ausente sin autorización del Presidente del Concejo, perderá su dieta o remuneración económica.

ARTÍCULO 92: Cada Concejel tendrá en su pupitre copia autenticada del Acta de la sesión anterior, y en dicha copia se basarán los concejales para proponer las enmiendas o correcciones que estimen necesarias. Establecido por el Presidente, que todos los Concejales se hallan en posesión de una copia del acta de la sesión anterior, cualquier Concejel tendrá la facultad de proponer que se prescinda de su lectura y será sometida a consideración del pleno, una vez aprobado esta proposición se omitirá su lectura.

ARTÍCULO 93: Las Actas serán llevadas cronológicamente y contendrán:

1. El lugar, día y hora en que se abrió la sesión.
2. Los nombres de todos los presentes, y de los ausentes, expresando quienes se han excusado y quiénes no.
3. Mención de haberse leído y aprobado el Acta anterior, indicando si hubo o no enmiendas, y las circunstancias de haber sido firmada la que se aprobó en la sesión anterior, en presencia de la Corporación.
4. Expresión de haberse leído el Orden del Día.
5. Noticias de los Proyectos discutidos, con indicación del debate respectivo.
6. Noticias de los informes presentados por las comisiones.
7. Inserción íntegra de todas las proposiciones, modificaciones a que éstas tienen lugar.
8. Relato sintético de la discusión habida con motivo de los Proyectos discutidos, indicando la participación que en ellos haya tenido cada Concejel.
9. Historia completa de las elecciones hechas.
10. Noticias de las votaciones efectuadas en sesión expresando si fueron nominales o secretas, y el nombre de quien las propusiera. En caso de ser nominales, se expresará los nombres de los votantes y el modo como hubieren votado.
11. Constancia sucinta de los hechos que hubieren ocurrido en la sesión, particularmente de aquellos incidentes o palabras donde algún Concejel desee se quede constancia escrita.
12. La hora en que terminó la sesión.

ARTÍCULO 94: Una vez se ha concluido con cada uno de los puntos establecidos en el orden del día y llegado el momento en que la sesión deba terminar, el Presidente indicará en voz alta se “CIERRA LA SESIÓN”.

TITULO V
DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS EN GENERAL

CAPITULO PRIMERO
DE LA PROPOSICIÓN Y CURSO DE LOS PROYECTOS Y MOCIONES

ARTÍCULO 95: Los Proyectos de acuerdos solo pueden ser propuestos al Concejo:

1. Cuando se trata de proyectos de presupuesto de la Ley de Sueldos Municipales y el Proyecto de Presupuesto de Renta y Gastos por el Alcalde del Distrito.
2. Cuando se trata de proyectos de Acuerdos para votar créditos extraordinarios, suplementales, presentados por:
 - a. Por el Alcalde del Distrito
 - b. Por el Tesorero Municipal.

2. Cuando sean Proyectos de Acuerdos Ordinarios:
 - a. Por los Concejales
 - b. Por el Gobernador de la Provincia
 - c. Por el Alcalde del Distrito
 - d. Por el Tesorero Municipal
 - e. Por el Abogado Consultor del Municipio
 - f. Por el Ingeniero Municipal.

ARTÍCULO 96: Para que un proyecto de acuerdo sea aprobado se necesita el voto favorable de la mayoría simple de los Concejales presente en la sesión, salvo cuando se trate de acuerdos especiales, para cuya aprobación se requiere otras formalidades exigidas por la Ley o este reglamento.

ARTÍCULO 97: Un Concejal que desee presentar una proposición, hará llegar el Proyecto al Pleno o a la Secretaría, quedando de hecho constancia en el Acta respectiva.

ARTÍCULO 98: El original de cada proyecto de Acuerdo presentado al Concejo, será conservado en Secretaría y copia del mismo se cursará por Secretaría a la Comisión respectiva.

ARTÍCULO 99: Todo proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella, El Presidente del Concejo devolverá a su autor la iniciativa que no cumplan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la plenaria del Concejo.

ARTÍCULO 100: Al día siguiente en que sea presentado un proyecto de acuerdo, la secretaria sacará de él sendas copias para su distribución entre los concejales, el Alcalde, el Tesorero, el Auditor y el Abogado del Municipio.

ARTÍCULO 101: Cuando el proyecto presentado contuviere artículos reformados, subrogatorios, aditivos o derogativos de algún Acuerdo Municipal o el mismo Proyecto en general tuviere tal objeto, deberá contener un artículo final en que tal cosa se indique con expresión clara de las disposiciones que se modifican, subrogan, reforman, adicionan, etc.

ARTÍCULO 102: Los Contratos celebrados por funcionarios Municipales y sometidos por estos al Concejo para su aprobación, serán pasados a la Comisión de Hacienda Pública, para que los estudie y proponga el Proyecto de Acuerdo que estime conveniente.

El proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Hacienda Pública aprobado o improbadamente un contrato será considerado por el Pleno del Concejo, discutiéndose parte por parte y artículo por artículo, si así lo pidiera algún Concejal.

En caso que el Concejo impruebe cualesquiera de las cláusulas del Contrato este será devuelto al funcionario proponente, después de haber sido discutido en su totalidad.

ARTÍCULO 103: El autor de un proyecto o proposición podrá retirarla en cualquier estado del debate con permiso del Concejal.

CAPITULO SEGUNDO DE LA FORMACIÓN DE LOS ACUERDOS Y REGLAS ESPECIALES RELATIVAS A ALGUNOS DE ELLOS

ARTÍCULO 104: Los Acuerdos tienen su origen en el Consejo Municipal y se dividen así:

1. Acuerdos ordinarios que puedan ser aprobados por la mayoría de los miembros del Concejo presentes en una sesión.
2. Acuerdos especiales que necesitan requisitos adicionales para su aprobación, según lo establece la ley.

ARTÍCULO 105: Los acuerdos podrán ser motivados, y al texto resolutorio de ellos, procederá esta fórmula: “Que por lo anterior descrito: EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ; EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LA LEY LE CONFIERE, ACUERDA:”

ARTÍCULO 106: Para que un proyecto sea pasado a la Comisión Permanente respectiva será menester que el secretario lea el título del proyecto.

ARTÍCULO 107: El Concejo podrá resolver por mayoría de votos, que los proyectos de más de veinte (20) artículos no sean leídos en sesión, antes de pasar al estudio de la Comisión correspondiente.

ARTÍCULO 108: los contratos de obras y servicios que celebren los funcionarios municipales a nombre del Concejo, deberán ser aprobados por Acuerdo como requisito para su validez.

ARTÍCULO 109: los contratos celebrados por funcionarios municipales y sometidos por estos al Concejo para su aprobación, serán pasados a la Comisión de Hacienda Pública para que los estudie y proponga el Proyecto de acuerdo que estime conveniente.

ARTÍCULO 110: El proyecto de Acuerdo presentado por la comisión de Hacienda Publica aprobando e improbando un contrato, será considerado en primer debate, discutiéndose artículo por artículo y aun parte por parte del contrato si así lo pidiera algún Concejal.

ARTÍCULO 111: Los proyectos de acuerdo sobre venta de bienes municipales y los que aprueben ventas y compras efectuadas por licitación pública deben ser aprobados en los debates por el voto favorable de las terceras (2/3) partes de los miembros del Concejo.

ARTÍCULO 112: los Proyectos de acuerdo que se presenten sobre la adquisición de bienes, derechos y acciones que no sean necesarios para el funcionamiento regular de la administración municipal y para servicios, pasaran al estudio de la Comisión de Hacienda Pública.

ARTÍCULO 113: Una vez recibida la opinión favorable de la Comisión de Hacienda Pública, estos proyectos de Acuerdo podrán sufrir el debate reglamentario, necesitando para su aprobación, el voto favorable de las terceras (2/3) partes de los miembros del Concejo.

CAPITULO TERCERO DE LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 114: Tan pronto como el Alcalde del Distrito presente a la consideración del Concejo el proyecto de ley de sueldos y el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos, el Presidente del Concejo los pasará a la Comisión de Hacienda Pública y Asuntos Municipales, para que ésta rinda informe y sugiera las modificaciones que crean necesarias.

ARTÍCULO 115: Una vez rinda su informe la Comisión de Hacienda Pública y Asuntos Municipales , se procederá a darle debate en forma ordinaria, como a los demás proyectos de Acuerdos, pero en ningún caso se hará antes de que hayan transcurrido siete días desde la fecha de su presentación.

ARTÍCULO 116: En los cuadros del Proyecto de Presupuesto presentado no habrá alteración alguna. Las modificaciones que se juzguen convenientes se presentarán por escrito y separado detallándose los renglones que se estimen deben aumentarse, disminuirse o eliminarse.

ARTÍCULO 117: Cuando no se quiere suprimir o alterar una partida, sino solamente prescribir alguna condición al motivo, se agregará la condición que se quiera establecer y se considerará como artículo nuevo.

CAPÍTULO CUARTO DEL CURSO DE DOCUMENTOS FUERA DE SESION

ARTÍCULO 118: El Secretario dará cuenta, diariamente, al Presidente de todo los documentos que hubieren entrado a su despacho, para que éste resuelva, fuera de sesión, qué curso ha de dárseles.

ARTÍCULO 119: Los Concejales tienen derecho a pedir al Secretario, informes sobre todos los documentos que éste tenga en su poder.

ARTÍCULO 120: Los Concejales tienen el derecho de apelar ante el Concejo de las Resoluciones que en este despacho hubiere dictado el Presidente.

ARTÍCULO 121: También tienen los Concejales el derecho de pedir al Secretario informes a cerca de los documentos que hayan ingresado y que a su juicio se hubieren omitido, de todo esto también podrán apelar ante el Concejo si la explicación no les dejara satisfechos.

ARTÍCULO 122: Todo documento en que el Concejo deba ocuparse y necesitare ser convenientemente estudiado, será pasado fuera de sesión, por el Presidente, a una de las Comisiones permanentes, indicando en una nota marginal el término de tiempo concedido para resolverlo.

TITULO VI DE LOS DEBATES

CAPITULO PRIMERO DE LOS DEBATES EN GENERAL

ARTÍCULO 123: Debate es el sometimiento a discusión de cualquier proposición o proyecto sobre cuya adopción debe resolver el Concejo. El debate lo abre el Presidente y terminará con la votación general.

ARTÍCULO 124: Los proyectos de Acuerdos, Resoluciones y proposiciones, una vez cumplan con los trámites previstos en este reglamento, tendrán un solo debate y serán adoptados mediante el voto favorable de la mayoría simple.

ARTÍCULO 125: Devuelto cualquier proyecto por la Comisión encargada de estudiarlo, se mantendrá por lo menos veinticuatro horas sobre la mesa de la secretaría con el objeto de que los Concejales que quieran puedan examinarlo.

PARÁGRAFO:

Exceptúese de este artículo, los Proyectos de Acuerdos que sean de urgencia notoria, los mismos pondrán ser considerados inmediatamente tan pronto como el Concejo lo disponga por mayoría simple de votos de los miembros de la Corporación.

ARTÍCULO 126: Trascurridas las veinticuatro horas que dispone el Artículo anterior, el informe de la Comisión se incluirá en el Orden del Día.

ARTÍCULO 127: Los Proyecto serán leídos totalmente y luego discutido en todas sus partes, a saber: parte dispositiva, el preámbulo y el título en el orden expresado. Si el proyecto fue presentado por una Comisión, el presidente de esta deberá rendir un informe sobre el mismo antes de ser leído.

ARTÍCULO 128: El título es lo que resume la materia sobre lo que versa la disposición, el preámbulo es aquella parte que expresa las razones o motivos y la parte dispositiva es aquella que adoptada, contendrá la voluntad del Concejo.

ARTÍCULO 129: La parte dispositiva será leída, discutida y votada, artículo por artículo y aún cada artículo por parte, cuando éste último pudiera hacerse sin alterar el sentido del Artículo.

ARTÍCULO 130: En el debate pueden ser propuestos todos los artículos nuevos o modificar los que estuvieran en discusión.

ARTÍCULO 131: Puesto en discusión un artículo o una parte del proyecto, cuando no se hubiere propuesto modificación alguna y ya nadie tomare la palabra, el Presidente, después de anunciarlo cerrará la discusión y preguntará. “APRUEBA EL CONCEJO EL ARTÍCULO”.

ARTÍCULO 132: Cuando no ha sido aprobada la modificación, continúa abierta la discusión sobre el artículo original, al cual podrá proponerse una nueva modificación como queda dicho.

ARTÍCULO 133: Cuando no ha sido aprobada la modificación, si en la continuación de la discusión sobre el artículo original no se le modificare, el Presidente cerrará la discusión y quedara adoptado el artículo original.

ARTÍCULO 134: Aprobada una modificación, se tendrá por rechazado el artículo original y el Presidente la someterá de nuevo a discusión como artículo primitivo sujeto a modificación. Si ninguna modificación se propusiere y si las proposiciones fueran improbadas, el Presidente anunciará que la modificación aprobada va a adoptarse y si nadie la modificare, la declarará adoptada, con esta fórmula, cuando ya nadie tomare la palabra “QUEDA ADOPTADA”.

ARTÍCULO 135: Después de aprobada una modificación, solo podrá tomarse la palabra para proponer, y si no se tomase la palabra con este objetivo, se cumplirá por el Presidente con lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 136: La petición de discusión y votación o de simple votación por partes, se hará indicando claramente cuáles son los elementos en que se quiere que quede aprobada la proposición completa.

ARTÍCULO 137: Cuando ya nadie tomare la palabra en la parte dispositiva, el Presidente, después de anunciarlo, cerrará la discusión sobre ésta y someterá el preámbulo a discusión, lo cual hará siguiéndolas mismas reglas establecidas para la parte dispositiva. Luego se someterá a discusión el título del mismo modo.

ARTÍCULO 138: Habiéndose dispuesto del proyecto y de las modificaciones que hubieran sido propuestas por la Comisión respectiva, sino se propusieren nuevos artículos y/o modificaciones, el Presidente anunciará que va a cerrarse el debate, y si nadie toma la palabra para proponer, lo cerrará preguntándoles “QUIERE EL CONCEJO QUE ESTE PROYECTO SEA ACUERDO DEL DISTRITO”.

ARTÍCULO 139: Si el Concejo vota negativamente, se tendrá el proyecto por rechazado; y si es afirmativamente, se tendrá por Acuerdo del Distrito.

ARTÍCULO 140: Devuelto un Acuerdo vetado o con objeciones por parte del Alcalde, el mismo volverá a debate y se requerirá el voto de no menos de dos terceras (2/3) partes de los miembros del Concejo para insistir en su aprobación, en cuyo caso se enviara al Alcalde para su sanción inmediata. En caso de que el Alcalde se niegue a sancionar el Acuerdo, no obstante la insistencia del Concejo, el Presidente de este con la asistencia del Secretario extenderá una diligencia al pie del acuerdo en que conste la negativa del Alcalde y desde ese momento quedará legalmente sancionado.

TITULO VII.

DE LA ELECCIÓN, VOTACIÓN DISCUSIÓN DE LOS PROYECTOS DE LEYES

CAPÍTULO PRIMERO DE LA ELECCIÓN

ARTÍCULO 141: Siempre que en la ley o en este reglamento no se prescriban disposiciones especiales para la elección de los cargos o empleos que tengan que designar directamente el Concejo, se procederá conforme a los Artículos siguientes.

ARTÍCULO 142: Clases De Votación

El Concejo Municipal en sesión Plenaria o de sus comisiones Permanentes, tomara las decisiones que se requieran mediante el empleo de dos (2) clases de votaciones a saber: ordinaria o nominal, no habrá en el Concejo Municipal votación secreta sino solo para las elecciones para elegir al Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Subsecretario General, además del Abogado Consultor del Concejo, la votación en los asuntos donde deba ser secreta podrá realizarse nominalmente por decisión de dos terceras (2/3) partes de los Concejales

ARTÍCULO 143: Votación Ordinaria

Se efectúa por medio de un golpe sobre la mesa, de Los Concejales que estén por la decisión afirmativa, quienes sucesivamente levantan el brazo y permanecerán así mientras el Secretario General los cuenta y publica su número, luego lo hacen los Concejales que estén por la negativa y permanecen así mientras el Secretario General o de la Comisión permanente los cuenta y publica su número. Finalmente, el respectivo Secretario informa sobre el resultado de la votación.

PARAGRAFO: En este sentido, cuando proceda la votación ordinaria y se solicite su verificación, en todo caso, el Secretario dejara constancia de los Concejales que participaron en la votación y de si vota positivo o negativo, la verificación de la votación solo podrá ser solicitada por los Concejales y por el Abogado Consultor.

ARTÍCULO 144: Votación Nominal

El Secretario General llamara a lista y cada Concejal, Según la determinación adoptada por su bancada, expresará su voto diciendo únicamente “SI” o “NO” o el nombre de la persona por quién vota, cuando se trate de elección de las Mesas Directivas y de los servidores públicos. El resultado de la votación nominal constara en el Acta con la expresión de los nombres de los votantes y del voto que cada uno hubiere dado. Durante la votación nominal el Concejal que desee explicar su voto una vez concluida la votación deberá solicitar la palabra al respectivo Presidente, para lo cual se le otorgara inmediatamente el uso de la palabra, máximo hasta dos (2) minutos.

ARTÍCULO 145: Voto en Blanco

Se considera como voto en blanco en las elecciones que realice el Concejo, el que así se exprese públicamente por el Concejal. El voto en blanco es válido para los efectos del cómputo.

ARTÍCULO 146: Es voto en blanco el que se encuentra en algunos de los siguientes casos:

1. Toda papeleta en que no haya nada escrito.
2. Toda papeleta en que se vote por persona no legible.
3. Toda papeleta en que el nombre del candidato esté escrito de tal manera que se presta a confusión.
4. Cuando aparezca en la papeleta más nombres que los cargos a elegir.

ARTÍCULO 147: Empates En La Votación

En caso de empate o igualdad en la votación que tuviere por finalidad una elección se procederá a una segunda votación en la misma sesión y si en esta oportunidad se presentara nuevamente empate se determinara mediante un mecanismo de sorteo.

ARTÍCULO 148: Prohibiciones Durante La Votación.

Una vez iniciada la votación ningún Concejal podrá solicitar el uso de la palabra para hacer mociones, pedir verificación del quórum o hacer intervenciones sobre el tema, excepto para dejar constancia de su voto de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento. Así mismo, no podrá retirarse del recinto de sesión hasta tanto concluya la votación respectiva. La desatención

de lo aquí consignado acarreará sanción disciplinaria. A lo-s Concejales les está absolutamente prohibido criticar o censurar el voto de sus colegas.

ARTÍCULO 149: Cuando la papeleta contenga frases o palabras ofensivas o despectivas o cuando por ellas se trate de ridiculizar al candidato, el secretario omitirá la lectura de las partes ofensivas o despectivas y el voto será considerado válido.

ARTÍCULO 150: El presidente o presidente encargado nombrará dos observadores para cada elección y designará al Secretario para escrutar los votos y elegirá a un observador por cada nomina y declarará abierta la votación. Culminada la votación una vez el secretario saque una a una todas las papeletas de la urna contándolas en voz alta a medida que vayan verificando el número.

ARTÍCULO 151: Contados los votos, el secretario los leerá uno a uno, en voz alta, poniendo las papeletas a la vista de los observadores, cada uno de los cuales apuntará en un papel los nombres de las personas que obtuvieron los votos y al lado de cada nombre el número de votos obtenidos.

ARTÍCULO 152: Todo Concejal tiene derecho a examinar los votos que hayan declarado en blanco y puede apelar ante la corporación si creyera infundado la declaración del secretario.

ARTÍCULO 153: Abiertas y contadas las boletas por el Secretario y apuntados por los observadores y confrontadas las cuentas de ambos, el secretario leerá en voz alta el resultado de la votación.

ARTÍCULO 154: El Presidente o Presidente encargado declarará electos a los Concejales que hayan obtenido en cada escrutinio más votos, en lo cual consiste la elección por mayoría relativa, si para la elección no se exigiera por la ley o por este reglamento un número distinto del aquí establecido.

ARTÍCULO 155: Para ser electo Presidente del Concejo, Tesorero Municipal o secretario, se requiere la mayoría absoluta de los votos emitidos en la elección respectiva.

ARTÍCULO 156: Entendiéndose por mayoría absoluta, la cifra en números enteros siguientes a la mitad del total de los integrantes del Concejo Municipal. La mayoría relativa será la mayoría de los Concejales presentes en la Sesión.

ARTÍCULO 157: No habrá elección y se procederá a votar de nuevo:

1. Cuando ningún candidato hubiera obtenido la mayoría requerida.
2. Cuando resultare un número de votos mayor o menor que el número de votantes.
3. Cuando el número de votantes fuere inferior al quórum requerido; y
4. Cuando haya discrepancia en las cuentas de los observadores.

ARTÍCULO 158: De no completarse a favor de nadie la mayoría requerida en la primera votación, se procederá a efectuar una segunda votación, la que reducirá a los dos candidatos que hubieran obtenido los resultados más altos en la votación anterior.

Si en la votación hubiera empate, se efectuará una nueva votación y si en ésta también hubiese empate, se decidirá al azar.

ARTÍCULO 159: El Secretario escribirá en sendas papeletas iguales los nombres de los hubieran obtenido igual número de votos, las doblará por el medio de modo que lo escrito quede en la cara inferior de dicha papeleta y las depositará en una bolsa vacía previa inspección de la misma. El Concejal de menor edad tomará una de las papeletas de la bolsa después de haber sido agitada por el Secretario. Se declarará electo aquel cuyo nombre aparezca en la papeleta así escogida.

ARTÍCULO 160: Cuando se procediere a nueva votación porque el total de votos hubiere sido mayor al número de votantes, el Presidente o presidente encargado dispondrá que cada Concejal firme precisamente su voto.

ARTÍCULO 161 Si firmados los votos nadie reuniera la mayoría absoluta se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 168 de este Reglamento.

ARTÍCULO 162: Si la votación resultare viciada dos veces por haber mayor o menor número de votos que votantes, el Presidente ordenará que el Secretario llame a lista y se acercará a la mesa del Secretario y entregará a éste su voto firmado.

ARTÍCULO 163: Cuando el Concejo haya de elegir nuevos dignatarios o funcionarios municipales, señalará la fecha en que se verificará la elección, en sesión ordinaria por lo menos una sesión anterior a la fecha señalada para su elección.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 164: Votación es el acto colectivo por el cual el Concejo declara su voluntad. Voto es el acto individual por el cual cada Concejal declara la suya.

ARTÍCULO 165: Solo los Concejales tienen voto en las sesiones plenarios de la Corporación, derecho de que carecen en lo absoluto los funcionarios con voz en las deliberaciones permanentes del Concejo.

ARTÍCULO 166: No hay votación cuando el total de votantes resultare inferior al quórum legal.

ARTÍCULO 167: OPORTUNIDAD DE LA VOTACION: Ninguna votación podrá efectuarse sin que previamente se haya realizado la postulación debidamente cerrada por el Presidente del Concejo o de la comisión permanente. Para que la votación pueda realizarse es necesario que se

encuentre presente el Secretario General del Concejo, en su ausencia el Sub Secretario General o el Secretario Ad Hoc que nombren los Concejales por mayoría simple.

ARTÍCULO 168: Ningún Concejal podrá retirarse de la sala cuando cerrada la discusión, se proceda a votar.

ARTÍCULO 169: Ningún Concejal podrá votar por otro, ni estando ausente consignar su voto por conducto de otra persona, pero si podrá votar al verificarse una segunda votación, aunque no hubiese estado presente en el momento en que dicha votación se efectuó por primera vez.

ARTÍCULO 170: El Presidente, salvo resolución contraria del Concejo, expresada por apelación de un Concejal a la decisión presidencial, podrá permitir a los Concejales que estuvieran impedidos, por cualquier causa justificada, que se retiren del recinto al momento de verificar la votación, siempre que haya transcurrido el 50% de la sesión.

ARTÍCULO 171: Al iniciarse una votación, todo Concejal que ocupe su puesto en la Sala de Sesiones, votará afirmativa o negativamente la cuestión que se discute, o declarará que se abstiene.

ARTÍCULO 172: CLASES DE VOTACION: El Concejo Municipal en sesión Plenaria o de sus comisiones Permanentes, tomara las decisiones que se requieran mediante el empleo de dos (2) clases de votaciones a saber: ordinaria o nominal. No habrá en el Concejo Municipal votación secreta sino solamente para las elecciones para elegir al Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Subsecretario General, además del abogado Consultor del Concejo. La votación en los asuntos donde deba ser secreta podrá realizarse nominalmente por decisión de dos terceras (2/3) partes de los Concejales.

ARTÍCULO 173: Votación Ordinaria Se efectúa por medio de un golpe sobre la mesa, de Los Concejales que estén por la decisión afirmativa, quienes sucesivamente levantan el brazo y permanecerán así mientras el Secretario General los cuenta y publica su número, luego lo hacen los Concejales que estén por la negativa y permanecen así mientras el Secretario General o de la Comisión permanente los cuenta y publica su número. Finalmente, el respectivo Secretario informa sobre el resultado de la votación.

PARAGRAFO:

En este sentido, cuando proceda la votación ordinaria y se solicite su verificación, en todo caso, el Secretario dejara constancia de los Concejales que participaron en la votación y de su vota positivo o negativo, la verificación de la votación solo podrá ser solicitada por los Concejales y por el Abogado Consultor.

ARTÍCULO 174: Votación Nominal

El Secretario General llamara a lista y cada Concejal, Según la determinación adoptada por su bancada, expresará su voto diciendo únicamente “SI” o “NO” o el nombre de la persona por quién vota, cuando se trate de elección de las Mesas Directivas y de los servidores públicos. El

resultado de la votación nominal constara en el Acta con la expresión de los nombres de los votantes y del voto que cada uno hubiere dado. Durante la votación nominal el Concejal que desee explicar su voto una vez concluida la votación deberá solicitar la palabra al respectivo Presidente, para lo cual se le otorgara inmediatamente el uso de la palabra, máximo hasta dos (2) minutos.

ARTÍCULO 175: Todo Concejal tiene derecho a pedir, antes o durante la votación, que se le de lectura nuevamente al proyecto o a cualquier parte de él, aunque ya esté cerrada la discusión

ARTÍCULO 176: EMPATES DE LA VOTACION en caso de empate o igualdad en la votación de un proyecto se procederá a una segunda votación en la misma sesión. Si en esta oportunidad se presenta nuevamente empate la presidencia sin discusión ordenara que se repita una vez más la votación, si en esta tercera votación no se dirime el empate se ordenara el archivo del proyecto.

ARTÍCULO 177: Cada vez que se realice una votación se deberá dejar constancia del resultado de la misma, en cuanto a la cantidad de votos que se emitieron a favor, en contra y cuantos se abstuvieron.

Esta información debe aparecer en el Acta de la sesión ordinaria correspondiente y que debe aprobarse en la próxima sesión.

ARTÍCULO 178: Solo podrá haber reconsideración de un asunto resuelto por votación, cuando medie solicitud debidamente sustentada y las dos terceras partes (2/3) del Concejo apruebe dicha solicitud.

ARTÍCULO 179: En la deliberación del Concejo tendrá derecho a voz, los servidores municipales que la ley señala y aquellas personas a quienes el Concejo Municipal, conceda Cortesía de Sala.

Para los casos de comisiones enviadas al Concejo, por comunidades o agrupaciones sociales, se le concederá Cortesía de Sala a la persona que la comunidad señale como vocero al Concejo.

ARTÍCULO 180: Nadie podrá tomar tres (3) veces la palabra sobre el mismo tema.

ARTÍCULO 181: Cuando alguien esté en uso de la palabra solo podrá ser interrumpido para asuntos de orden para atender interpelación, si así lo acepta el que habla.

ARTÍCULO 182: Cuando el Presidente desea participar del debate, se separará de su puesto el cual será remplazado por el Vicepresidente.

Para la discusión todo funcionario o Concejal con derecho a voz, podrá solicitar a Secretaria el derecho a voz, que se lea por secretarias cualquier documento que a su juicio sirva para aportar elementos importantes a la discusión.

CAPÍTULO TERCERO DE LA DISCUSIÓN

ARTÍCULO 183: Discusión es la exposición oral que hacen los miembros del Concejo Municipal sobre los asuntos presentados a su consideración. La discusión la abrirá el Presidente, quien someterá a consideración del Pleno todas las proposiciones que se presenten.

ARTÍCULO 184: En cada tema participarán todos los Honorables Concejales que así lo deseen, teniendo derecho a uso de la palabra en tres (3) ocasiones:

La primera, por un tiempo máximo de 5 minutos.

La segunda, por un tiempo máximo de 3 minutos

La tercera, por un tiempo máximo de 2 minutos.

En cada participación, solo tendrán como restricción, mantenerse dentro del tema que se discute y procurar guardar el orden y respeto hacia sus colegas.

ARTÍCULO 185: Deberá asistir preferiblemente con derecho a voz a las sesiones del Concejo Municipal; así como a las reuniones de las Comisiones a las que fueron citados;

1. El Alcalde del Distrito
2. El Personero Municipal
3. El Tesorero Municipal
4. El Auditor Municipal
5. Los Abogado del Municipio
6. Director de Obras y Construcciones y su equipo de trabajo
7. Los presidentes de las Juntas de Desarrollo local del Distrito o a quienes ellos designen.

ARTÍCULO 186: Además de las personas de que trata el artículo anterior, podrán hablar ante el Concejo, las personas a quienes el Concejo por mayoría de votos les extienda la cortesía de sala o les haga una invitación para participar de la sesiones.

PARÁGRAFO:

Para conceder la cortesía de sala, se requerirá hacer la solicitud por escrito por parte de los interesados al Presidente del Concejo, quien presentará la solicitud al pleno del Concejo en la próxima sesión ordinaria para su decisión. La misma se concederá para la próxima sesión ordinaria del Concejo cuando así este lo decida, salvo aquellos casos especiales que a discreción del presidente exija la cortesía de la sala en forma inmediata.

ARTÍCULO 187: La discusión la abrirá el presidente quién pondrá a consideración todas las proposiciones admisibles.

ARTÍCULO 188: Durante la discusión de cualquier asunto, todo Concejal o funcionario con voz en la Corporación, tendrá derecho a pedir que se lea cualquier documento de que el Concejo pueda disponer, pero si alguno de ellos se opusiera a tal demanda, será necesaria la decisión del

Presidente; cuando el Presidente juzgue que la lectura del documento habrá de embarazar el debate, podrá por sí mismo impedirla.

ARTÍCULO 189: Cuando ya nadie tomare la palabra sobre el proyecto o proposición, el Presidente anunciará que va a cerrarse la discusión y si el silencio continuare, la declarará cerrada.

ARTÍCULO 190: Cerrada la discusión y mientras la votación se realiza, sólo se puede pedir la palabra para solicitar que la votación sea nominal o secreta o que se haga por partes, petición que puede hacerse al cerrarse la discusión o en el momento de ir a votar.

ARTÍCULO 191: Cuando discutido un artículo, proposición o proyecto de Acuerdo se considera a juicio del Concejo que el debate se ha prolongado indefinidamente, el Presidente consultará a la Corporación, por convicción propia o a solicitud de algún Concejal, si la sala está suficientemente instruida acerca de la cuestión, si así fuera se procederá a la votación.

ARTÍCULO 192: Siempre que la Ley o este Reglamento no dispongan lo contrario, las aprobaciones del Concejo sobre las proposiciones, proyectos, o cuestiones propuestas, se decidirán por simple mayoría de votos de los Concejales presentes en la sesión.

CAPITULO CUARTO PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 193: Durante las sesiones del Concejo Municipal, se prohíbe lo siguiente:

1. Retirarse del salón del Concejo, sin el permiso correspondiente.
2. Hacer uso del celular durante la Sesión del Concejo, se debe mantener en silencio.
3. Leer periódico u otro material bibliográfico en la sesión del Concejo.
4. Presentarse a sesionar sin el uniforme establecido mediante este reglamento.
5. Comer dentro del recinto durante el periodo de Cortesía de Sala.

ARTÍCULO 194: Todo Concejal que incurra en las prohibiciones aquí establecidas, será sancionado de la siguiente manera:

1. El Concejal que se retire de la sesión del Concejo, sin el permiso correspondiente, no se le pagará la dieta.
2. El Concejal, que se presente a la sesión del Concejo, sin el vestuario establecido en el presente reglamento, no se le pagará la dieta.
3. El Concejal que se retire de la sesión del Concejo sin habersele otorgado el permiso correspondiente por parte del presidente del Concejo, no se le pagará la dieta.

TITULO VIII
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CAPITULO I

ESTATUTO INTERNO DEL PERSONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 195: El presente estatuto interno tiene como finalidad regular las relaciones laborales entre el Concejo Municipal y los funcionarios al servicio del mismo, además de facilitar la correcta administración del recurso humano del Concejo, de manera que permita el equilibrio en la aplicación de medidas en materia de sus derechos y sus deberes.

ARTÍCULO 196: Toda la documentación relativa al personal que elige el Concejo, se remitirá en copias autenticadas al Departamento de Personal o Recursos Humanos del Municipio para sus correspondientes controles.

ARTÍCULO 197: Al Presidente del Concejo, le corresponderán los siguientes derechos y deberes:

1. Imponer las sanciones y medidas disciplinarias que el presente reglamento le faculte por las faltas.
2. Mantener un alto nivel de eficiencia, disciplina y seguridad al personal a su cargo.
3. Proporcionar al personal subalterno un trato cortés y decente así como a sus superiores.
4. Facilitar los recursos que permitan la realización eficiente de todos los trabajos que se realicen en el Departamento.
5. Proporcionar al personal subalterno todas las instrucciones y órdenes necesarias para la buena calidad y eficiencia de las tareas encomendadas a ellos.
6. Asegurar la asistencia y permanencia de los empleados en la oficina.
7. Abstenerse a realizar colectas, inscripciones y propagandas políticas en horas laborales.
8. Se le prohíbe exigir y recibir gratificaciones.

ARTÍCULO 198: El Presidente del Concejo deberá reunirse con sus subalternos inmediatos, cada vez que lo estime necesario, a fin de coordinar y mejorar las labores.

CAPITULO II
DISPOSICIONES SOBRE EL PERSONAL
NOMBRAMIENTOS

ARTÍCULO 199: Para aspirar a nombramientos o cargo en el Concejo Municipal, es necesario cubrir los siguientes requisitos:

1. Llenar la hoja de Solicitud de trabajo.
2. Reunir los requisitos mínimos solicitados para el desempeño del puesto.
3. Poseer la idoneidad física y psíquica propia para el desempeño del cargo.
4. Poseer antecedentes de buena conducta y no haber sido condenado por delitos contra la propiedad o por causa criminal.

ARTÍCULO 200: Los nombramientos se harán mediante resolución firmada por el Presidente del Concejo.

ARTÍCULO 201: Los nombramientos se harán de dos formas:

- **Empleado Permanente:** Aquel que ocupa el cargo donde se ejercen por un periodo indeterminado.
- **Empleado Eventual:** aquel que ocupa un cargo en forma provisional, transitoria u ocasional a plazo determinado.

ARTÍCULO 202: La Jornada ordinaria de trabajo es la que corresponde a la del Municipio de Guararé, según el horario que establezca la Alcaldía y está sujeto a las disposiciones generales del gobierno.

ARTÍCULO 203: Cada funcionario del Concejo Municipal contara con una (1) hora para el almuerzo, que deberá coordinarse para que no se interrumpa el servicio al público.

ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y AUSENCIAS

ARTÍCULO 204: El registro de la asistencia y puntualidad es obligatorio para todo el personal del Concejo Municipal, mediante el reloj mecánico o cualquier otro medio que asegure la veracidad de las entradas y las salidas de los empleados, quienes se ajustarán al reloj mecánico del Municipio hasta tanto el Concejo cuente con este dispositivo.

ARTÍCULO 205: Los empleados deberán registrar o anotar personalmente su entrada y salida de las oficinas, se exceptúan del Registro de Asistencia los servidores previamente autorizados por el Presidente del Concejo, no obstante, sus ausencias deberán ser comunicadas al departamento de personal o Recursos Humanos para los controles correspondientes.

El que efectúe el registro por otro, como el interesado serán acreedores a sanción. La reincidencia causará la destitución.

ACCIONES DE PERSONAL

ARTICULO 206: Las acciones de personal serán dictadas por los funcionarios nominadores, y administradas por una unidad administrativa de recursos humanos en apego a lo que establece este reglamento.

ARTÍCULO 207: Quedan comprendidas como acciones de personal las siguientes:

1. Nombramientos
2. Retribución Salarial
3. Ausencias Justificadas
4. Permisos
5. Licencias
6. Evaluaciones
7. Incentivos
8. Capacitación
9. Retiro
10. Reintegro

ARTÍCULO 208: Son ausencias justificadas, aquellas que le permitan al funcionario municipal ausentarse del puesto de trabajo y no causan en razón de su disfrute ninguna sanción administrativa. Estas son:

1. Licencias
2. Tiempo compensatorio
3. Vacaciones
4. Enfermedad debidamente acreditada

Estas ausencias deberán ser autorizadas por el superior jerárquico en razón de las constancias y certificaciones que prueben los hechos. Las certificaciones de ausencia por razón de enfermedad tendrán que ser aportadas por el funcionario al momento de reincorporarse a su puesto de trabajo, el incumplimiento de esta normativa será tomada como ausencia injustificada y acarreará descuento respectivo de salario.

ARTÍCULO 209: Los permisos serán concedidos a los funcionarios municipales con derecho a su salario en las circunstancias y términos que a continuación se detallan:

1. Enfermedad
2. Duelo
3. Matrimonio
4. Eventos académicos
5. Asuntos personales importantes (citas médicas, trámites legales personales o de familiares dentro del primer o segundo grado de consanguinidad y primero o segundo de afinidad, debidamente certificado o acreditado).

ARTÍCULO 210: Se reconocen tres clases de licencia: -con sueldo; -sin sueldo; y –especiales.

Las licencias con sueldo podrán ser otorgadas al funcionario municipal por razón de la realización capacitación, por representación de la institución o país o por representación de los funcionarios.

Las licencias sin sueldo tendrán lugar cuando se ejerza o asuma otro cargo, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, estudios o asuntos personales.

Las licencias especiales son aquellas que son remuneradas por el sistema de seguridad social y son causadas por gravidez, enfermedad que produzca incapacidad superior a quince días y riesgos profesionales.

ARTÍCULO 211: Todo funcionario tendrá derecho a vacaciones después de once (11) meses continuos de servicio, a treinta (30) días de descanso con sueldo. Las vacaciones serán concedidas por medio de resolución, firmada por la autoridad nominadora, con copia al departamento de Recursos Humanos.

TITULO IX DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 212 A este reglamento podrán hacerse adiciones, supresiones o reformas mediante acuerdo aprobado por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros del Concejo.

ARTÍCULO 213 Una vez aprobado este reglamento la Comisión de mesa ordenará su publicación en folleto para cada uno de los concejales y para conocimiento de los funcionarios públicos y de los particulares.

ARTÍCULO 214 Este Acuerdo deroga cualquier reglamento anterior sobre la materia normada.

ARTÍCULO 215: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de reunion, Eloy Espino del Concejo Municipal de Guararé, los veintiséis (26) días del mes de junio, 2019.

H. R. Ricardo Peralta
H. R. RICARDO PERALTA
 Presidente del Concejo Municipal



Daisy L. Aguilar D.
DAISY L. AGUILAR D.
 Secretaria

SANCIONADO POR:

Inés María Afur R.
INES MARÍA AFUR R.
 Alcaldesa Municipal Encargada
 Distrito de Guararé



Belgica Cedeno P.
BELGICA CEDEÑO
 Secretaria

El día 26 del mes de Junio de 2019

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 4-6-2021

Firma: *[Signature]*





Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO VEINTE (No.20)

De 20 de mayo de 2021.

Por el cual se derogan los Acuerdos Municipales No. 5 de 19 de marzo de 2020, y el Acuerdo Municipal No. 6 de 30 de abril de 2020.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS,

En uso de sus facultades legales y por autoridad de la Ley,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Municipal No. 5 de 19 de marzo de 2020 se toman algunas medidas tributarias municipales, relacionadas a la situación de la Pandemia por la enfermedad Coronavirus Covid 19 en el país, mismas que contemplaban la exoneración del pago del impuesto municipal, y la tasa de recolección de basura del mes de marzo de 2020, correspondiente a la actividad gravable que desarrollan los establecimientos o locales comerciales que por orden expresa de los artículos 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020 permanecían cerradas, y a todas aquellas que cerraron a consecuencia del cierre de los establecimientos o locales contenidas en el mencionado Decreto Ejecutivo No. 489.
2. Que mediante Acuerdo Municipal No. 6 de 30 de abril de 2020, se modifica el Acuerdo Municipal No. 5 de 19 de marzo de 2020, extendiendo el beneficio tributario que concedió dicho Acuerdo Municipal No. 5.
3. Que la extensión del beneficio contemplada en el Acuerdo Municipal No. 6 está supeditada o sujeta a la apertura que ordene el Gobierno Nacional, de los establecimientos o locales comerciales cuyo cierre fue ordenado, requiriendo una normativa municipal según corresponda.
4. Que por lo antes detallado se requiere derogar el Acuerdo Municipal No. 5 de 19 de marzo de 2020, y el Acuerdo Municipal No. 6 de 30 de abril de 2020, a raíz de la apertura de los establecimientos o locales comerciales, ordenada por el Gobierno Nacional.
5. Que por lo anteriormente expuesto.

ACUERDA:

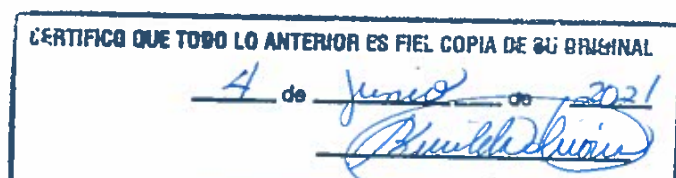
ARTICULO PRIMERO: Derogar el Acuerdo Municipal No. 5 de 19 de marzo de 2020, por el cual se toman algunas medidas tributarias municipales, relacionadas a la situación de la Pandemia por la enfermedad Coronavirus Covid 19 en el país.

ARTICULO SEGUNDO: Derogar el Acuerdo Municipal No. 6 de 30 de abril de 2020 por el cual se modifica el Acuerdo Municipal No.5 de 19 de marzo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia autenticada de este Acuerdo Municipal al Departamento de Tesorería para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo entra en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en el salón de sesiones "Marcelino García Pérez", a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).





Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO VEINTE (No.20)
DE 20 DE MAYO DE 2021
PÁG. 2 DE 2

APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS.

Ramón Rodríguez Solís
HC. Ramón Rodríguez Solís
Presidente

Benilda Chávez de Nicosia
Licda. Benilda Chávez de Nicosia
Secretaria



SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS HOY

31 DE MAYO DE 2021.

Elicer B. Cortés Castro
Licdo. Elicer B. Cortés Castro
Alcalde Municipal



Chantal Hidalgo Nieto
Sra. Chantal Hidalgo Nieto
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE ~~EL~~ ORIGINAL
4 de junio de 2021
Benilda Chávez de Nicosia



Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO VEINTIUNO (No.21)

De 20 de mayo de 2021.

Por el cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 9 de 6 de agosto de 2021.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS,

En uso de sus facultades legales y por autoridad de la Ley,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Municipal No.9 de 6 de agosto de 2020, se declara, de oficio, la prescripción del impuesto de circulación vehicular – placas, a favor de doscientos noventa y siete (297) contribuyentes del Municipio de Macaracas.
2. Que por error involuntario se incluyeron ochenta y cinco (85) casos en el listado de doscientos noventa y siete (297) contribuyentes, que no cumplían con los presupuestos para la declaración de oficio de la prescripción del impuesto de circulación vehicular-placas.
3. Que se requiere rectificar, y corregir el listado mencionado en el considerando anterior para excluir los ochenta y cinco (85) casos que no cumplen con los presupuestos de la prescripción.
4. Que por lo anteriormente expuesto.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Acuerdo Municipal No. 9 de 6 de agosto de 2020, en el sentido de excluir ochenta y cinco (85) casos del listado de doscientos noventa y siete (297) contribuyentes a los que se les fue declarado de oficio la prescripción del impuesto de circulación vehicular-placas.

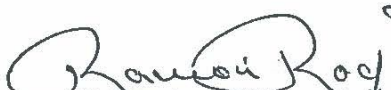
ARTICULO SEGUNDO: Excluir del listado de doscientos noventa y siete (297) contribuyentes, sobre los cuales se declaró de oficio la prescripción del impuesto de circulación, los siguientes ochenta y cinco (85) casos que se registran en el cuadro adjunto a este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia autenticada de este Acuerdo Municipal al Departamento de Tesorería para los fines pertinentes.

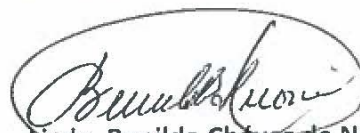
ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo entra en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el salón de sesiones "Marcelino García Pérez", a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS.


 H.C. Ramón Rodríguez Solís
 Presidente




 Licda. Benilda Chávez de Nicosia
 Secretaria

* CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

4 de junio de 2021





Consejo Municipal de Macaracas
Municipio de Macaracas, Provincia de Los Santos

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO VEINTIUNO (No.21)
DE 20 DE MAYO DE 2021
PÁG. 2 DE 2

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS HOY

31 DE mayo DE 2021

Licdo. Elicer B. Cortés Castro
Alcalde Municipal



Sra. Chantal Hidalgo Nieto
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
4 de junio de 2021

CERTIFICADO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

A 4 de junio de 2021



PLACAS QUE NO APLICAN A PRESCRIPCIÓN A 2015

N°	NOMBRE CONTRIBUYENTE	CÉDULA	RESIDENCIA	PLACA	TOTAL DE DEUDA ACUMULADA	ULTIMO AÑO DE PAGO
1	ERNESTO VÁSQUEZ SANDOVAL	6-88-830	PENONOMÉ, COCLÉ	937114	239.40	2013
2	VICTOR MORALES RIVERA	7-93-1695	VILLA LOURDES, LOS SANTOS	937144	825.44	2013
3	EDUARDA DE GRACIA DE VIGIL	7-58-96	LAS TRANCAS, GUARARE	937156	443.40	2014
4	EUCLIDES MORENO CEDEÑO	7-28-268	POCRI, LOS SANTOS	937164	292.16	2012
5	RICARTE SOLIS	6-9-306	CHITRE, HERRERA	937186	273.60	2012
6	RUBEN DARIO SAMANIEGO	7-24-933	BAHIA HONDA, MACARACAS	937225	362.67	2013
7	ERNIEL JACOB GARCIA CAMARENA	8-223-1306	SANTIAGO VERAGUAS	937248	239.47	2013
8	GUSTAVO ELÍAS SANDOVAL BERNAL	7-704-990	GUARARE, LOS SANTOS	937249	394.24	2013
9	ELIZABETH RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	9-703-1074	LA LAJA, LOS SANTOS	937255	591.20	2012
10	JOEL ANTONIO OSTIA MAZA	4-723-2227	PEDREGAL, PANAMÁ	937269	307.89	2011
11	BENIGNO VELASQUEZ	7-83-521	TOCUMEN, PANAMÁ	937282	385.55	2015
12	ROBINSON ALONZO GUTIERREZ	7-701-572	24 DIC., TOCUMEN	937283	593.60	2013
13	JOEL EZEQUIEL MORENO HIGUERA	6-720-772	LAS CABRAS, HERRERA	937295	1427.50	2015
14	TIZO DE LEON NAVARRO	7-64-661	LA MESA, MACARACAS	937296	329.70	2013
15	RUBEN RODRIGUEZ DELGADO	7-24-435	MACARACAS, LOS SANTOS	937301	282.60	2014
16	DIGNO EMERITO ESCOBAR MARTINEZ	7-27-487	LAS GUABAS, LOS SANTOS	937309	265.20	2012
17	ORLANDO VIGIL ITURRALDE	8-389-181	ARNULFO ARIA PACORA	937355	421.30	2015
18	YOLANDA ESTELA ACHURRA PERALTA	7-79-9	EL NAZARENO, MACARACAS	937364	301.62	2014
19	VICTOR MANUEL VASQUEZ GONZALEZ	7-84-2566	EL HATO, GUARARE	937423	249.60	2012
20	ELUBIELA DANET CEDEÑO PÉREZ	7-701-137	LAS TABLAS, LOS SANTOS	937435	240.24	2013
21	SILVERIO MUÑOZ SAEZ	7-123-378	EL JOBO, GUARARE	937436	205.26	2014
22	GARSAVI FRITS, S.A.	60171-43-33508	DAVID, CHIRIQUÍ	937439	590.80	2012
23	BENJAMIN CHAVEZ DE GRACIA	6-56-874	LLANO DE PIEDRAS, MAC.	937450	254.87	2013
24	ERNESTO URBINO QUINTERO ROBLES	8-230-361	SANTIAGO, VERAGUAS	937464	264.80	2012
25	JORGE ASCANIO FRIAS SAMANIEGO	6-701-640	LA ESPIGADILLA, LOS SANTOS	937485	310.86	2014
26	ALCIBIADES GONZALEZ BARRIOS	7-105-461	LA TIZA, LAS TABLAS	937522	308.70	2011
27	VICTORINO PEREZ VEGA	7-85-667	MONAGRILLO, CHITRE	937530	419.52	2014
28	JOSE FELIX LONG BERNAL	8-508-21	CHORRERA, PANAMÁ	937535	924.70	2013
29	ALEXANDER VIDAL VALDES DELGADO	4-259-691	METETÍ, DARIÉN	937591	1302.84	2011
30	CAMILO ALONSO VALVERDE VELÁSQUEZ	6-29-837	PÉSE, HERRERA	937600	256.30	2015
31	NODIEL OMAR MITRE QUINTERO	7-107-141	DARIÉN, DARIÉN	937601	363.44	2013
32	VALENTIN ORIEL RAMOS	6-712-2217	CHILIBRE, PANAMÁ	937602	273.68	2012
33	SATURNINO VERGARA CÁRDENAS	7-83-921	CHIMÁN, DARIÉN	937607	259.05	2015

CERTIFICADO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

A los 15 de Junio del 2021

[Firma]

34	FRANKLÍN TEMISTOCLES MITRE QUINTERO	7-104-446	CHUPÁ, MACARACAS	937614	363.44	2013
35	TOMAS ARTURO CEDEÑO PIMENTEL	6-57-2000	SANTA ROSA, DARIÉN	937630	566.10	2011
36	RUBIEL ELIÉCER GONZÁLEZ MONTENEGRO	6-85-172	TONOSÍ, LOS SANTOS	937640	1307.79	2011
37	JOSÉ MANUEL AGUILAR	420551920	LA ARENA, CHITRE	937648	240.24	2013
38	JORGE LUIS RAMOS	6-709-2468	LA ARENA, CHITRE	937668	239.47	2013
39	DORA ISABEL SMALL DE PRIMOLA	8-147-319	BETANIA, PANAMA	937727	446.40	2011
40	EDGAR ROLANDO LOPEZ PITI	1-40-244	BOCAS DEL TORO, BOCAS DEL T.	937731	286.55	2015
41	DORIS ESTHER MENDOZA DE PERALTA	6-58-1052	CHUPAITO, MACARACA	937774	291.28	2012
42	ADONIAL OLMEDO GUTIERREZ CORTEZ	7-102-391	VILLA LOURDES, LOS SANTOS	937815	743.40	2011
43	RIGOBERTO ANTONIO ZEBALLOS GIL	9-175-69	ATALAYA, VERAGUAS	937829	378.07	2013
44	CEFERINO ALEXIS BALLESTEROS CEDEÑO	7-66-445	LAS TABLAS, LOS SANTOS	937834	295.02	2011
45	HECTOR MANUEL PEREZ GONZALEZ	421155975	ALTOS DE TOCUMEN, PANAMÁ	937843	284.90	2015
46	MANUEL ESTEBAN GARRIDO RODRIGUEZ	7-119-707	MACARACAS, LOS SANTOS	M-20336	213.75	2011
47	CARLOS ALBERTO PÉREZ PÉREZ	6-714-481	LA VILLA, LOS SANTOS	M-20337	138.60	2014
48	ROMAN MUDARRA PERALTA	7-52-863	EL PAJARO, MACARACAS	M-20341	127.00	2015
49	JOSE PEDRO MELGAR ARCIA	7-101-3	EL CEDRO, MACARACAS	027925	449.60	2012 - ENERO
50	VICTORIA ISABEL ARGEL GONZALEZ	9-733-24	SAN MIGUELITO, PANAMA	311264	515.28	2012 - ENERO
51	YUDIS MARIVEL SAMANIEGO	7-93-1151	MACARACAS, LOS SANTOS	539833	291.28	2012 - ENERO
52	MARIA BASILIA GOVEA DE CASTRO	6-78-185	SANTA ROSA, PANAMA	902061	218.46	2014 - ENERO
53	FRANCISCO CAMPINES CHANIS	2-725-1736	CHITRE, HERRERA	030686	273.68	2012 - FEBRERO
54	BETZAIDA JUDITH GÓMEZ CASTRO	6-82-923	SABANAGRANDE, LOS SANTOS	035431	273.68	2012 - FEBRERO
55	RAMÓN RODRÍGUEZ SOLÍS	6-56-2082	LA MESA, MACARACAS	076441	171.05	2015 - FEBRERO
56	EDILBERTO CORTEZ VEGA	7-69-1512	MACARACAS, LOS SANTOS	095731	393.47	2013 - FEBRERO
57	JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ	6-47-1010	SAN PABLO, MACARACAS	156116	439.67	2013 - FEBRERO
58	EDILBERTO AUDINO FRIAS VEGA	7-88-1206	LAS PALMAS, MACARACAS	317249	307.89	2011 - FEBRERO
59	CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS	1277912-599748	PANAMA, PANAMA	932415	369.05	2015 - FEBRERO
60	NADIA RAFAELA MORENO CASTRO	8-830-1266	MACARACAS, LOS SANTOS	036547	182.05	2015 - MARZO
61	JOSE AGUSTIN COSME BATISTA	6-708-1845	MACARACAS, LOS SANTOS	102809	182.05	2015 - MARZO
62	FELIX GILBERTO NUÑEZ SANDOVAL	7-85-1333	LLANO DE PIEDRAS, LOS SANTOS	103720	218.46	2014 - MARZO
63	VIOLA EDITH BALLESTEROS CEDEÑO	7-74-523	LAS TABLAS, LOS SANTOS	167581	218.46	2014 - MARZO
64	EUTIMIO GUTIERREZ	7-79-278	BDA. EL COCO, MACARACAS	497379	182.05	2015 - MARZO
65	JUANITA QUINTERO TORRES	5-17-913	PANAMA, PANAMA	841366	182.05	2015 - MARZO
66	ELICIA ESTHER MORENO MENDOZA	7-109-601	PBLO. NUEVO, PANAMA	045443	218.46	2014 - ABRIL
67	MARIA DEL CID	7-92-1790	MACARACAS, MACARACAS	105193	678.40	2012 - ABRIL
68	RICARDO ENRIQUE GARCIA MARCIAGA	6-80-389	CHITRE, HERRERA	981185	218.46	2014 - ABRIL
69	CARLOS HUMBERTO CASTRO GUTIERREZ	7-113-198	MACARACAS, LOS SANTOS	079465	439.67	2013 - MAYO
70	CEFERINO HERNANDEZ	7-702-42	LAS TABLAS, LOS SANTOS	115147	239.40	2013 - MAYO

71	GABRIEL ANTONIO ARABA MARIN	7-709-3	LLANO LARGO, LOS SANTOS	115723	171.00	2015 - MAYO
72	TILCIA MOJICA DE MOJICA	9-86-573	LA COLORADA, SANTIAGO	057814	307.89	2011 - JUNIO
73	ALEXIS CORTEZ	7-710-1260	EL CEDRO ,MACARACAS L.S	340881	205.20	2014 - JUNIO
74	CÉSAR AUGUSTO BETANCOURT QUINTERO	XDB034065	DON BOSCO, PANAMÁ	674037	738.10	2015 - JUNIO
75	JORGE ALBERTO CASTRO VILLAREAL	7-703-2474	MACARACAS, LOS SANTOS	785651	239.47	2013 - JUNIO
76	ADIS ROGER SANDOVAL CALDERON	6-85-165	CHITRE, HERRERA	061126	254.87	2013 - JULIO
77	JACINTO AZAEL FRIAS DE LEON	7-105-210	MACARACAS, LOS SANTOS	126339	182.50	2015 - JULIO
78	JORGE HERNANDEZ BRAVO	6-756-1753	MACARACAS, LOS SANTOS	669707	456.80	2012 - JULIO
79	MARIO ABDIEL RAMOS OJO	5-706-365	SANTA FÉ, DARIÉN	136068	727.29	2011 - AGOSTO
80	MARÍA ESTHER AGUIRRE ITURRALDE	6-66-493	LAS CUMBRES, PANAMÁ	203277	273.68	2012 - AGOSTO
81	DOMI LUIS DE GRACIA VEGA	7-97-142	LLANO DE PIEDRAS, LOS SANTOS	352624	205.26	2014 - AGOSTO
82	UBALDINO JIMÉNEZ	6-62-682	TUMACO, MACARACAS	743132	466.29	2011 - AGOSTO
83	FRANKLIN VALDERAMA GUTIERREZ	8-728-1237	ARRAJUAN, PANAMA OESTE	254412	182.05	2015 - SEPTIEMBRE
84	JOSE ANTONIO IBARRA MONTENEGRO	6-50-2616	CALABAZAL, OCU	M12967	231.00	2015 - SEPTIEMBRE
85	ESPERANZA B. RIVERA	8-408-917	BOCA DE QUEMA, TONOSI	393576	270.05	2015 - DICIEMBRE
	TOTAL				31697.28	

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIDEL - COPIA DE ORIGINAL
 4 de junio de 2021




Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO VEINTIDOS (No.22)

De 20 de mayo de 2021.

Por el cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 27 de 8 de septiembre de 2008.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS,

En uso de sus facultades legales y por autoridad de la Ley,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Municipal No. 27 de 8 de septiembre de 2008, se aprobó el Régimen Impositivo del Municipio de Macaracas.
2. Que se requiere incorporar ciertas actividades lucrativas que no están contempladas en el código 1.2.4.2_(19), 1.2.4.2 19_01, del Régimen Impositivo del Municipio de Macaracas por conceder permisos para efectuar conciertos, y presentaciones de artistas en las calles, plazas, salones, restaurantes, etc.
3. Que por lo anterior.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Acuerdo Municipal No. 27 de 8 de septiembre de 2008, en el sentido de incorporar al código 1.2.4.2_(19), 1.2.4.2 19_01 del Régimen Impositivo del Municipio de Macaracas las siguientes actividades lucrativas: Conciertos, y presentaciones de artistas, para que conste de la siguiente manera:

1.2.4.2_(19) PERMISOS PARA BAILES, DISCOTECAS, SERENATAS, CONCIERTOS Y PRESENTACIONES DE ARTISTIAS: Incluye los ingresos que percibe el municipio por conceder permiso para efectuar bailes, discotecas, conciertos, presentaciones de artistas, en plazas, salones, restaurantes, bares, etc., y permitir música en la calle durante la noche para festejar a una persona.

Se pagará por actividad de acuerdo a las siguientes categorías:

1.2.4.2 19_01 Permisos para, bailes, conciertos y presentaciones de artistas:

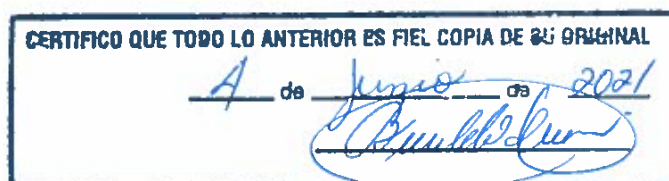
1.2.4.2. 19_01_01 55.00

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia autenticada de este Acuerdo Municipal al Departamento de Tesorería para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo entra en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el salón de sesiones "Marcelino García Pérez", a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS.





Consejo Municipal de Macaracas
Municipio de Macaracas, Provincia de Los Santos

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO VEINTIDÓS (No.22)

De 20 de mayo de 2021

Pág. 2-2

Ramón Rodríguez Soís
HC. Ramón Rodríguez Soís
Presidente

Benilda Chávez de Nicosia
Licda. Benilda Chávez de Nicosia
Secretaria



SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS HOY

31 DE mayo DE 2021.

Elicer B. Cortés Castro
Licdo. Elicer B. Cortés Castro
Alcalde Municipal



Chantal Hidalgo
Sra. Chantal Hidalgo Nieto
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
4 de junio de 2021
Benilda Chávez de Nicosia



Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO VEINTITRÉS (No.23)

De 27 de mayo de 2021.

Por el cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 2 de 15 de febrero de 2021, que aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, vigencia fiscal 2021, y se incluyen los recursos provenientes del Impuesto de Bienes e Inmuebles (Funcionamiento e Inversión 2021).

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS,

En uso de sus facultades legales y por autoridad de la Ley,

CONSIDERANDO:

1. Que a través del Acuerdo Municipal No. 2 de 15 de febrero de 2021, se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, vigencia fiscal 2021, y se incluyen los recursos provenientes del Impuesto de Bienes e Inmuebles (Funcionamiento e Inversión 2021).
2. Que de acuerdo a solicitud del señor Alcalde del Distrito de Macaracas, se requiere modificar el Presupuesto de Inversión Anual de la vigencia fiscal 2021 (Plan Anual de Obras e Inversión), solo en lo que concierne al proyecto Mejoramiento de Caminos de Producción en Quema y La Rana, como quiera que, la prioridad en estos momentos es acceso al agua en la comunidad de Quema, a través del Mejoramiento del Acueducto existente.
3. Que por lo anterior.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo X del Acuerdo Municipal No. 2 de 15 de febrero de 2021, que aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, vigencia fiscal 2021, y se incluyen los recursos provenientes del Impuesto de Bienes e Inmuebles (Funcionamiento e Inversión 2021), solo en lo que corresponde al Plan Anual de Obras e Inversión, específicamente en el proyecto del corregimientos de Mogollón (en lo demás queda igual), para que conste de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2021

CORREGIMIENTO	PROYECTOS IBI-2021	B/.
MOGOLLÓN	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN LA COMUNIDAD DE QUEMA.	20,000.00
BAHÍA HONDA	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN LOS BOTONCILLOS.	20,000.00
COROZAL	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS EN COROZAL ARRIBA, GALERA Y EL PANTANO	20,000.00
EL CEDRO	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN EL BRAVO.	15,000.00
LA MESA	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA LA MESITA.	25,000.00
LLANO DE PIEDRA	MEJORAMIENTO AL CENTRO DE SALUD (MARCIANA MELGAR) DE LLANO DE PIEDRA.	50,250.00
BAJOS DE GUERA	MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN EN LA HIGUERONA, LA PAULA Y LOS COMEGENES.	20,000.00
LAS PALMAS	MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN EN EL PICACHO.	20,000.00
ESPINO AMARILLO	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN LA SABANETA DE LEONES.	10,000.00
CHUPÁ	CONSTRUCCIÓN DE PARADAS DE BUSES EN CHUPÁ Y CHUPAITO.	25,000.00
MACARACAS	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN LOS HIGOS.	30,000.00
MACARACAS	MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE BELLA VISTA MACARACAS CABECERA.	55,000.00
	1% ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE PANAMA (AMUPA)	3,750.00
	SUB TOTAL DE INVERSIÓN	314,000.00

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

4 de junio de 2021
[Firma]



Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO VEINTITRÉS (No.23)
De 27 de mayo de 2021
Pág. 2-2

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia autenticada de este Acuerdo Municipal a los departamentos de Alcaldía, Tesorería y Descentralización para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo entra en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el salón de sesiones "Marcelino García Pérez", a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS.


HC. Ramón Rodríguez Solís
Presidente


Licda. Benilda Chávez de Nicosia
Secretaria




SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS HOY
A DE Junio DE 2021.


Licdo. Eneker B. Cortés Castro
Alcalde Municipal




Sra. Charital Hidalgo Nieto
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
4 de Junio de 2021




**PROVINCIA DE COLÓN
DISTRITO ESPECIAL OMAR TORRIJOS HERRERA
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL No. 14-2021
(De 13 de mayo de 2021)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS DIETAS PARA LOS
CONCEJALES DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA”.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y
CONSIDERANDO:**

Que la Ley 106 del 8 de Octubre de 1973, mediante la cual se decreta el Régimen Municipal, en su artículo 24 establece lo siguiente: “Los Concejales devengarán dietas por cada sesión ordinaria que asistan cuyo monto será establecido según las posibilidades fiscales de cada Municipio y con base a la escala correspondiente según los ingresos de cada Municipio.

INGRESO ANUAL MUNICIPAL	DIETA POR REUNIÓN
De B/. 100,000.00 a B/.250,000.00	B/. 50.00

Que cada Concejal tanto principal como suplentes participa de una (1) sesión semanal de Concejo Municipal, en la cual requieren cubrir costos de alimentación, transporte, brindis según las participaciones de las personas que acuden como invitados o por cortesías de sala en cada Sesión.

Que la dieta según lo normado en la Ley será establecida todos los años con base a los ingresos reales corrientes del último ejercicio fiscal.

ACUERDA:

PRIMERO: ESTABLECER como dieta por sesión de Concejo a favor de los Concejales Principales y suplentes la suma de cincuenta dólares (B/. 50.00).

SEGUNDO: Apruébese la respectiva Dieta tomando en consideración que no habrá más de una sesión semanal con derecho a dieta, aunque en dicha semana hayan celebrado sesiones ordinarias y extraordinarias.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 24 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, Modificada por la Ley 52 de 1984.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito Omar Torrijos Herrera, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Baltazar Arcia.

H.C. Jossellin Baltazar
Presidente del Concejo Municipal
Omar Torrijos Herrera

Nilvia Johana Flores

Nilvia Flores
Secretaria del Concejo Municipal

Honorables concejales:

Luribeth Fuentes

Luribeth Fuentes
Concejal del Distrito Omar Torrijos Herrera

Marcos Bonilla

Marcos Bonilla
Representante Suplente de San José del General

Eusebio Hernández

Eusebio Hernández
Representante Suplente de San Juan de Turbe





**PROVINCIA DE COLÓN
DISTRITO ESPECIAL OMAR TORRIJOS HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA**

Coclesito, 13 de mayo de 2021.

SANCIÓN No. 14-2021


VISTO:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No. 14-2021, del trece (13) de mayo de 2021.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS DIETAS PARA LOS CONCEJALES DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA”

Remítase Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

CÚMPLASE



Eulalio Yáñez Ruíz
Alcalde del Distrito
Omar Torrijos Herrera



Luis J. Ceballos M.
El Secretario General Ad-Interim
Secretaría General

